

LA CONSTRUCCIÓN DISCURSIVA DE LA SOBERANÍA TECNOLÓGICA EUROPEA EN EL ÁMBITO DIGITAL: CONDICIONANTES IDEACIONALES Y ESTRATEGIAS DE LEGITIMACIÓN

THE DISCURSIVE CONSTRUCTION OF EUROPEAN TECHNOLOGICAL SOVEREIGNTY IN THE DIGITAL DOMAIN: IDEATIONAL CONDITIONALITIES AND LEGITIMIZATION STRATEGIES

JUAN PABLO SORIANO GATICA*

Sumario. I. INTRODUCCIÓN. II. INSTITUCIONALISMO DISCURSIVO: UN ENFOQUE PARA EXAMINAR CÓMO EL LENGUAJE Y EL DISCURSO CONFIGURAN LAS INSTITUCIONES Y LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS. III. LAS ‘IDEAS FILOSÓFICAS DE FONDO’ EN LAS PROPUESTAS SOBRE SOBERANÍA TECNOLÓGICA EUROPEA EN EL ÁMBITO DIGITAL. IV. LA SOBERANÍA TECNOLÓGICA Y LAS ‘IDEAS FILOSÓFICAS DE FONDO’ EN EL DISCURSO DE LA COMISIÓN EUROPEA. V. COMENTARIOS Y REFLEXIONES FINALES.

RESUMEN. En un contexto de creciente competición geopolítica por la supremacía tecnológica ¿cuáles son las ideas y los discursos que utiliza la Comisión Europea (CE) para justificar y legitimar la necesidad de desarrollar la soberanía tecnológica europea en el ámbito digital? Este análisis utiliza el Institucionalismo discursivo para identificar cuáles son los discursos que la CE ha construido sobre la soberanía tecnológica de la Unión Europea (UE) en el sector digital, y cómo esos discursos condicionan y dan forma a las políticas y estrategias en ese sector tecnológico. El estudio plantea que las propuestas de la CE para desarrollar la soberanía digital europea se ven condicionadas por

Fecha de recepción del trabajo: 25 de abril de 2023. Fecha de aceptación de la versión final: 30 de mayo de 2023.

* Profesor asociado del área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico-jurídicas, Universitat Autònoma de Barcelona (UAB); y profesor afiliado en el Institut Barcelona d'Estudis Internacionals (IBEI). ORCID iD: 0000-0003-4792-0042. Email: juanpablo.soriano@uab.cat. Este artículo se enmarca en el proyecto “EUSOV – La emergencia de la soberanía europea en un mundo de rivalidad sistémica: autonomía estratégica y consensos permisivos” (referencia PID2020-116443GB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Plan Nacional I+D+i). El autor agradece los comentarios y sugerencias de Esther Barbé, Oriol Costa, y de dos evaluadores anónimos. Una versión preliminar de este texto fue presentada en el panel “The strategic turn of autonomy. EU foreign policy in a fragmenting liberal international order”, durante la *15th EISA Pan-European Conference on International Relations (PEC)*. ‘Pandaemonium: Interrogating The Apocalyptic Imaginaries Of Our Time’, septiembre de 2022, Panteion University, Atenas, Grecia. Los errores son responsabilidad exclusiva del autor.

la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ que generan tres ideas filosóficas de fondo: ‘la Europa de los valores’, ‘la Europa que regula’, y ‘la Europa que protege’. Además, el estudio examina las estrategias discursivas de ‘bricolaje ideacional’ que utilizan algunos de los responsables de la CE para combinar y hacer compatibles distintas narrativas que justifican y legitiman la necesidad de desarrollo la soberanía digital europea. Se utiliza el análisis de contenido cualitativo para analizar documentos de la CE y discursos de sus principales representantes políticos presentados entre noviembre 2019 y diciembre 2022.

ABSTRACT. In a context of increasing geopolitical competition for technological supremacy, which are the ideas and discourses used by the European Commission (EC) to justify and legitimize the need to develop European technological sovereignty in the digital domain? This analysis uses Discursive institutionalism to identify the discourses that the EC has developed to promote the development of European Union's (EU) technological sovereignty in the digital sector, and to examine how these discourses condition and shape technological policies and strategies. The study argues that the EC's proposals for developing European digital sovereignty are conditioned by the 'ideational path dependence' generated by three background philosophical ideas: 'the Europe of values', 'the Europe that regulates', and 'the Europe that protects'. Additionally, the study examines the discursive strategies of 'ideational bricolage' used by some of the EC decision-makers to combine and make compatible different narratives which justify and legitimize the need of European digital sovereignty. Qualitative content is used to analyze documents from the EC and speeches made by its main representatives during November 2019 to December 2022.

PALABRAS CLAVE: Unión Europea, soberanía tecnológica, soberanía digital, institucionalismo discursivo, inteligencia artificial, ciberseguridad.

KEYWORDS: *European Union, technological sovereignty, digital sovereignty, discursive institutionalism, artificial intelligence, cybersecurity.*

I. INTRODUCCIÓN

En un contexto internacional en el que se profundizan los desafíos globales como el cambio climático, en el que crecen las rivalidades geopolíticas y se erosiona el multilateralismo, y en un momento en el que se está produciendo una carrera de alcance mundial por la supremacía tecnológica, se han multiplicado las voces que en Europa piden que la Unión Europea (UE) sea más asertiva, que vele por sus propios intereses, y que sea más geopolítica.¹ De manera paralela, en años recientes las dependencias y vulnerabilidades tecnológicas europeas han sido expuestas por acontecimientos como la pandemia del Covid-19, la invasión de Ucrania por parte

¹ Sobre el giro geopolítico de la UE, y específicamente sobre la ‘Comisión geopolítica’ propuesta por Ursula von der Leyen, véase, Von der Leyen, U., “Speech by President-elect von der Leyen in the European Parliament Plenary on the occasion of the presentation of her College of Commissioners and their programme”, Estrasburgo, 27 de noviembre de 2019. Puede consultarse en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/speech_19_6408. Además, véanse, HAROCHE, P., “A ‘Geopolitical Commission’: Supranationalism Meets Global Power Competition”, *Journal of Common Market Studies*, 2022, pp. 1-18. <https://doi.org/10.1111/jcms.13440>; y, LEHNE, S., “Making EU Foreign Policy Fit for a Geopolitical World”, Carnegie Europe, Bruselas, 14 de abril de 2022. Puede consultarse en: <https://carnegieeurope.eu/2022/04/14/making-eu-foreign-policy-fit-for-geopolitical-world-pub-86886>. Todos los enlaces que se incluyen en este estudio son correctos a fecha de 30 de mayo de 2023.

de Rusia, la nueva carrera espacial, la propagación de la desinformación y los discursos de odio en el ciberespacio, la escasez en el suministro de semiconductores, y por los múltiples y constantes ciberataques a gobiernos, empresas y ciudadanos de Europa.²

En este escenario, desde las instituciones de la UE, desde distintas capitales europeas, y desde distintos centros europeos de pensamiento, se utilizan con cada vez más frecuencia conceptos tales como ‘autonomía estratégica’, ‘autonomía estratégica abierta’ y ‘soberanía tecnológica’. Y para examinar el ámbito de las tecnologías digitales se esgrimen conceptos como ‘soberanía digital’, ‘autonomía estratégica digital’, ‘autonomía digital’ y ‘resiliencia digital’. Todos estos conceptos se han utilizado para referirse a distintos aspectos de la ruta que la UE y sus Estados miembros deberían transitar para: desarrollar las capacidades tecnológicas que garanticen la seguridad de la Unión y de sus ciudadanos; impulsar la transición europea hacia una economía verde y digital; defender y promover, en Europa y a nivel mundial, la inclusión de los valores fundamentales y las normas de la Unión en los procesos de desarrollo y uso de las nuevas tecnologías; y, para que la UE sea un actor más fuerte y capaz como proveedor de seguridad internacional.

Cuando Ursula von der Layen presentó su candidatura a presidir la Comisión Europea (CE) para el periodo 2019-24, incluyó en las prioridades de su programa acelerar la adaptación ética y segura de Europa a la era digital. Y anunció que la UE debía lograr su “soberanía tecnológica en algunas áreas tecnológicas críticas”, y que debía establecer las normas para la nueva generación de tecnologías, y que dichas normas deberían marcar el camino a nivel mundial. Asimismo, von der Layen señaló que las normas para el desarrollo de las nuevas tecnologías estarían cimentadas en “un modelo europeo” que enlazaría privacidad, protección y seguridad de los datos personales, y que promovería los valores éticos de la UE.³

Para la CE, los beneficios de la soberanía tecnológica europea (en este texto se utilizará el acrónimo ‘STE’ para referirse a la ‘soberanía tecnológica europea’) serán amplios y multidimensionales. Por ejemplo, el *Plan de acción sobre las sinergias entre las industrias civil, de la defensa y espacial*, de febrero de 2021, señala que mediante la soberanía tecnológica se evitará que estándares tecnológicos “de fuera de la UE se conviertan en la norma” (Doc-05, p. 17)⁴. La *Brújula Digital*

² CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, “Una Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa – Por una Unión Europea que proteja a sus ciudadanos, defienda sus valores e intereses y contribuya a la paz y la seguridad internacionales” (OR. en) 7371/22, de 21 de marzo de 2022. Puede consultarse en: <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-7371-2022-INIT/es/pdf>

³ DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, y VON DER LEYEN, U., *Orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea 2019-2024; Discurso de apertura en la sesión plenaria del Parlamento Europeo 16 de julio de 2019; Discurso ante la sesión plenaria del Parlamento Europeo 27 de noviembre de 2019*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2020. Puede consultarse en: <https://data.europa.eu/doi/10.2775/5493>.

⁴ Para información detallada de los documentos véase la “TABLA 2. Lista de documentos seleccionados para el análisis empírico” al final de este estudio. Y véase la explicación sobre el formato de las referencias del material empírico en la sección sobre la metodología del capítulo IV. LA SOBERANÍA TECNOLÓGICA Y LAS ‘IDEAS FILOSÓFICAS DE FONDO’ EN EL DISCURSO DE LA COMISIÓN EUROPEA.

2030: *el enfoque de Europa para el Decenio Digital*, de marzo de 2021, plantea que Europa puede ser digitalmente soberana “mediante la creación y el despliegue de capacidades tecnológicas que capaciten a las personas y a las empresas para aprovechar el potencial de la transformación digital y ayuden a lograr una sociedad más sana y ecológica” (Doc-06, p. 1). De acuerdo con el *Informe sobre la ejecución de la Estrategia de Ciberseguridad de la Unión Europea para la Década Digital*, de agosto de 2021, (Doc-08, p. 1), y con la *Hoja de ruta sobre tecnologías críticas para la seguridad y la defensa*, de febrero de 2022, la STE incrementará el desarrollo social y político de la UE, y su competitividad y prosperidad económica (Doc-12, p. 1). Por su parte, la comunicación *Contribución de la Comisión a la defensa europea*, de febrero de 2022, argumenta que la soberanía tecnológica será un motor esencial para el desarrollo del ecosistema industrial europeo y para potenciar las sinergias en desarrollo e innovación en ciencia y tecnología (Doc-11, p. 2). Finalmente, la comunicación *Política de ciberdefensa de la UE*, de noviembre de 2022, plantea que la STE será “una piedra angular” de la autonomía europea para defender, de manera más asertiva, su seguridad, sus valores y sus intereses a nivel mundial (Doc-14, pp. 1 y 18).

En este escenario, la cuestión que se plantea es: ¿cómo podemos analizar y dar sentido a todas las ideas, las propuestas programáticas, y las narrativas, que se incluyen en las definiciones sobre la soberanía tecnológica de la UE? Para intentar resolver esta cuestión, consideramos que es importante examinar la compleja interacción que existe entre instituciones, ideas, discursos y narrativas que plantea la Comisión Europea (CE) en sus estrategias, programas y políticas específicas enfocadas al desarrollo de la STE. Con el objetivo de delimitar y enfocar más el análisis de estas cuestiones este estudio se centra en examinar el sector digital de las nuevas tecnologías. Por tanto, en este artículo se busca responder a la pregunta: ¿cuáles son las ideas y los discursos que utiliza la Comisión Europea para justificar y legitimar la necesidad de desarrollar la soberanía tecnológica europea en el ámbito digital?

Nos enfocamos en papel de la CE porque tiene un papel clave en los esfuerzos de la UE para desarrollar la STE en el sector digital. Si bien el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo también tienen un papel muy relevante, las características y atribuciones de la CE la convierten en un actor central en la definición y adopción de políticas, estrategias y programas sobre STE.⁵ Históricamente, la CE ha sido considerada como la institución *motora* de la Unión y de la integración europea. La Comisión tiene importantes responsabilidades ejecutivas y de ejecución de políticas, tiene un papel clave en la gestión de las finanzas y el gasto de la UE, y tiene amplias atribuciones para presentar propuestas en la mayoría de los ámbitos legislativos de la Unión. Araceli Mangas y Diego J. Liñán señalan que “[u]no de los poderes que singularizan a la Comisión es, sin duda, su poder de iniciativa

⁵ De acuerdo con el Tratado de la Unión, el marco institucional de la UE está formado por siete instituciones: Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo, Comisión Europea, y Tribunal de Justicia, Banco Central Europeo y Tribunal de Cuentas. Véase, Artículo 13, Título III. Disposiciones sobre las instituciones, *Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea*, 2010. El texto del TUE puede consultarse en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12016ME/TXT&from=ES>.

normativa. Mediante el derecho de propuesta, casi general, la Comisión participa en la formación de los actos legislativos y no legislativos de la Unión”. En este sentido, en la concepción y preparación de la legislación de la Unión, la Comisión aporta “una visión de conjunto inspirada en el interés de la Unión; en consecuencia, asume el papel de ‘órgano’ motor de la Unión.”⁶ En tanto que ocupa una posición central en la UE, la Comisión es una de las instituciones internacionales más poderosas del mundo. La influencia de la Comisión se extiende mucho más allá de la UE. Además de tener un impacto en las políticas de los Estados miembros, la actuación de la Comisión tiene consecuencias en la normativa internacional, en las negociaciones internacionales bilaterales y multilaterales en las que participa la UE, y en las relaciones entre Europa y otras regiones del mundo.⁷

No obstante que la UE no tiene una única definición sobre qué es la soberanía tecnológica, un informe para el Parlamento Europeo preparado por el *Panel para el Futuro de la Ciencia y la Tecnología* la define como: “La capacidad de Europa para desarrollar, proporcionar, proteger y conservar las tecnologías críticas necesarias para el bienestar de los ciudadanos europeos y la prosperidad de las empresas, así como la capacidad de actuar y decidir de forma independiente en un entorno globalizado.”⁸ Por su parte, la comunicación de la CE *Configurar el futuro digital de Europa*, de febrero de 2020, señala que:

“La soberanía tecnológica europea empieza por garantizar la integridad y la resiliencia de nuestra infraestructura de datos, redes y comunicaciones. Exige crear las condiciones adecuadas para que Europa se *desarrolle y despliegue sus propias capacidades* fundamentales, *reduciendo así nuestra dependencia* respecto de otras partes del mundo para las tecnologías más cruciales. Estas capacidades reforzarán la competencia europea para *definir sus propias normas y valores* en la era digital. La soberanía tecnológica europea *no se define contra nadie*, se centra en las *necesidades de los europeos* y del *modelo social europeo*. La UE permanecerá *abierta* a quien esté dispuesto a *respetar las normas y a cumplir los estándares europeos*” (Doc-01, p. 2, énfasis añadido).

Es importante clarificar que los estudios sobre STE que se han generado en los últimos años consideran diferentes áreas en las que la UE debería disminuir sus dependencias estratégicas, tales como las ciencias de la vida, las ciencias de la tierra y las ciencias del espacio; y también se consideran los nuevos desarrollos tecnológicos en temas de energía, computación cuántica, redes de conectividad, vehículos no tripulados, impresión aditiva (también denominada como ‘impresión

⁶ MANGAS MARTÍN, Araceli; LIÑÁN NOGUERAS, Diego J., “Capítulo 10. La Comisión Europea”, en *Instituciones y derecho de la Unión Europea*, 10ª ed., Tecnos, Madrid, 2020, pp. 241-263, p. 246.

⁷ KASSIM, H., “Chapter 1. Introduction: The European Commission in Question”, en KASSIM, H. *et al.*, *The European Commission of the twenty-first century*, Oxford University Press, Oxford, 2013, pp. 1-25, p. 1. (ed. en línea, Oxford Academic, 26 Sept. 2013. Puede consultarse en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199599523.003.0001>).

⁸ BATURA, O., *et al.*, *Key enabling technologies for Europe's technological sovereignty*. Study for the European Parliament’s Panel for the Future of Science and Technology, 2021, pp. 2-3. Puede consultarse en: [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU\(2021\)697184](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU(2021)697184)

3D'), cadenas de bloque (*blockchain*, en inglés), microprocesadores, entre otros.⁹ Cuando en este estudio nos referimos al ámbito digital de las nuevas tecnologías nos estamos refiriendo a una serie de tecnologías que la UE ha identificado como estratégicas, y que incluyen la inteligencia artificial (IA), las redes de comunicación 5G y sucesivas, la ciberseguridad y la ciberdefensa, y el Internet de las cosas.¹⁰

Para responder a la pregunta de investigación planteada en este estudio utilizamos el marco analítico del Institucionalismo discursivo (en este texto utilizaremos el acrónimo 'ID' para referirnos al institucionalismo discursivo) a fin de examinar el papel de las instituciones europeas, y las ideas que las conforman, en la configuración de las políticas europeas en el sector tecnológico, y en la articulación de las estrategias y prácticas discursivas de los agentes que representan a sus instituciones.¹¹ El ID destaca el poder del lenguaje, el discurso y las prácticas comunicativas en la configuración de las instituciones y de los procesos políticos. Desde esta perspectiva, los actores despliegan estrategias discursivas específicas para construir y transformar las instituciones y sus políticas. Esta aproximación

⁹ En años recientes se han multiplicado los análisis sobre los orígenes, implicaciones e instrumentos para desarrollar la soberanía tecnológica de la UE. De la amplia literatura existente podemos destacar: CRESPI, F., *et al.*, "European Technological Sovereignty: An emerging framework for policy strategy". *Intereconomics*, vol. 56, núm. 6, 2021, pp. 348-354; CSERNATONI, R., *The European Union's sovereignty agendas: A quest for technological power: From strategic autonomy to technological sovereignty*, Carnegie Europe, agosto 12, 2021; CSERNATONI, R., "The EU's hegemonic imaginaries: from European strategic autonomy in defence to technological sovereignty", *European Security*, vol. 31, núm. 3, 2022, pp. 395-414; CHRÉTIEN, Jennyfer, *et al.*, *European technological sovereignty. Research Report*. Think tank Renaissance Numérique, 2022; LEÓN, G. y DA PONTE, A., "Soberanía tecnológica y poder inteligente de la Unión Europea en un contexto geopolítico inestable: el escenario de África como ejemplo de aplicación", *Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos*, núm. 18, 2021, pp. 365-394; RODRÍGUEZ, A. G., "Una política digital dual para la UE", *Política Exterior*, vol. 36, núm. 208, julio 2022, pp. 74-82; RODRÍGUEZ, A. G., "The evolution of the EU strategic autonomy debate: a vision for the governance of emerging technologies", *European Public Mosaic – Cybersecurity issue*, no. 19, 2023, pp. 2-11; TORREBLANCA, J. I., y HOBBS, C. (eds.), *La soberanía digital de Europa: de regulador a superpotencia en la era de la rivalidad entre Estados Unidos y China*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2020; y VARJU, M., "The Protection of Technology Sovereignty in the EU: Policy, Powers and the Legal Reality", *European Law Review*, vol. 47, núm. 4, 2022, pp. 568-583.

¹⁰ Véase, entre otros, BATURA, O., *et al.*, *op. cit.* Además, pueden consultarse diversos documentos preparados por la Comisión Europea incluidos en la TABLA 2. Lista de documentos seleccionados para el análisis empírico, al final de este artículo. Para información detallada de esos documentos, véase la explicación sobre el formato de las referencias del material empírico incluidas en la sección de la metodología del capítulo IV. LA SOBERANÍA TECNOLÓGICA Y LAS 'IDEAS FILOSÓFICAS DE FONDO' EN EL DISCURSO DE LA COMISIÓN EUROPEA.

¹¹ La importancia que tienen las ideas y el discurso en las políticas tecnológicas, y la relevancia de las narrativas sobre la tecnología que predominan en distintas sociedades, también han sido abordadas desde otros enfoques analíticos. Por ejemplo, Sheila Jasanoff y Sang-Hyun Kim, han examinado cómo las ideas sobre la tecnología que predominan en una sociedad, es decir los 'imaginarios sociotécnicos' de una sociedad, se traducen en políticas tecnológicas específicas. Para la UE, Bruno Oliveira Martins y Jocelyn Mawdsley han analizado cómo los imaginarios sociotécnicos que prevalecen en los estados de la UE tienen un impacto en su política de defensa. Véase, JASANOFF, S., y KIM, S. (eds.), *Dreamscapes of modernity: Sociotechnical imaginaries and the fabrication of power*, University of Chicago Press, Chicago, 2015; y OLIVEIRA, B., y MAWDSLEY, J., "Sociotechnical imaginaries of EU defence: the past and the future in the European Defence Fund", *Journal of Common Market Studies*, vol. 59, núm. 6, 2021, pp. 1458-1474.

teórica forma parte del denominado ‘nuevo institucionalismo’, que incluye otras teorías: el Institucionalismo de la elección racional, el Institucionalismo histórico y el Institucionalismo sociológico.¹²

A partir del marco conceptual del ID, en este estudio presentamos una respuesta conformada por cinco argumentos. En primer lugar, consideramos que las propuestas de la UE para contrarrestar sus dependencias tecnológicas, y para desarrollar su soberanía en el sector digital, están fuertemente condicionadas por el ‘andamiaje ideacional’ preexistente en sus instituciones, es decir, por la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ que generan algunas ideas preeminentes del pasado.¹³ En segundo lugar, proponemos que las ideas del pasado que influyen en las propuestas de la UE sobre soberanía digital pueden caracterizarse como ‘ideas filosóficas de fondo’; estas ideas limitan, o constriñen, las políticas de la UE orientadas al desarrollo de capacidades en el ámbito digital. En tercer lugar, planteamos que en el discurso de la CE sobre soberanía tecnológica en el sector digital es posible identificar tres ‘ideas filosóficas de fondo’, y que es posible caracterizarlas a partir de tres narrativas: ‘la Europa de los valores’, ‘la Europa que regula’, y ‘la Europa que protege’. En cuarto lugar, consideramos que es posible identificar esas tres narrativas en los documentos de la CE y en el discurso de sus responsables políticos, y para ello recurrimos a tres conceptos ampliamente difundidos en los estudios sobre la UE: ‘poder normativo’, ‘poder regulador’ y ‘proveedor de seguridad’, respectivamente. Y, finalmente, planteamos que los responsables políticos de la Comisión utilizan estrategias discursivas de ‘bricolaje ideacional’ para combinar y hacer compatibles distintas ‘ideas filosóficas de fondo’, con el objetivo de presentar, justificar y legitimar ante la opinión pública europea sus propuestas sobre cómo lograr el desarrollo de la STE en el sector digital.

Este análisis parte de la premisa de que la UE se autoidentifica como un actor normativo, un actor regulador y un actor que provee seguridad, y que dicha autoidentificación se ve reflejada en las narrativas, las estrategias, los programas y las políticas específicas que la CE despliega en sus documentos clave y en el discurso de sus principales representantes. No obstante, es importante subrayar que en este estudio no se analizan las capacidades, la eficacia, o la legitimidad, de la UE para autodefinirse como un actor normativo, regulador, o proveedor de seguridad. Asimismo, si bien proponemos que es posible identificar una serie de ‘ideas filosóficas de fondo’ en el discurso institucional de la CE, este estudio no asume que los Estados miembros de la UE necesariamente comparten o apoyan las

¹² Para una revisión de las aproximaciones generalmente consideradas como parte del ‘nuevo institucionalismo’, véanse, entre otros, LECOURS, A., *New Institutionalism: Theory and Analysis*, University of Toronto Press, Toronto, 2005; MARCH, J. G., y OLSEN, J. P., “Elaborating the ‘New Institutionalism’”, en BINDER, S. A., *et al.* (eds.), *The Oxford Handbook of Political Institutions*, Oxford University Press, Oxford, 2008 [ed. en línea, Oxford Academic, 2009]; PIERSON, P., y SKOCPOL, T., “El institucionalismo histórico en la ciencia política contemporánea”, *Revista Uruguaya de Ciencia Política*, vol. 17, núm. 1, 2008, pp. 7-38; y VALENCIA, G. D., “El institucionalismo, el cuarto chispazo en la ciencia política”, *Estudios Políticos* (online), núm. 62, 2021, pp. 9-25. Sobre el nuevo institucionalismo en Relaciones Internacionales, véase, RUGGIE, J. G., “The New Institutionalism in International Relations”, en RUGGIE, J. G., *Constructing the World Polity: Essays on International Institutionalism*, Routledge, Londres y Nueva York, 1998.

¹³ En tanto que en la literatura no existe consenso sobre la traducción al español del término ‘*path dependence*’, y tampoco sobre el concepto ‘*ideational path dependence*’, en este texto se utilizará el concepto ‘dependencia de la trayectoria ideacional’.

propuestas que se derivan de dichas ideas. De hecho, algunas de las propuestas de la CE entorno a la soberanía digital podrían llegar a chocar con las ideas que prevalecen en algunas capitales europeas.¹⁴ Si bien sería importante examinar en detalle todas estas cuestiones, este estudio se limita a identificar y analizar cómo las ideas del pasado sobre los valores, las normas y la seguridad de la UE influyen, o condicionan, las estrategias y políticas específicas contemporáneas con las que la CE propone desarrollar la STE en el sector digital.

En términos del periodo que abarca nuestro estudio, nos centramos en analizar documentos de la CE presentados durante los tres primeros años de la presidencia de la Comisión encabezada por Ursula Von der Layen. El periodo noviembre 2019 a diciembre 2022 es especialmente relevante porque está marcado por distintos acontecimientos que impulsaron los debates y acciones en la UE sobre autonomía estratégica, soberanía tecnológica, y soberanía o autonomía digital. Entre esos acontecimientos podemos destacar la pandemia del Covid-19, la guerra comercial entre China y Estados Unidos, la competición tecnológica internacional y la escasez mundial de semiconductores, la invasión ilegal e injustificada de Ucrania por parte de Rusia, y el aumento sustancial del precio de los energéticos y de los alimentos.

Para el análisis empírico de este estudio hemos utilizado las técnicas del análisis de contenido cualitativo para examinar catorce documentos de la CE.¹⁵ Asimismo, hemos revisado declaraciones y discursos de algunos de los principales representantes de la Comisión en los que se abordan distintos aspectos de la STE en el sector digital.

El resto de este artículo está organizado de la siguiente forma: en primer lugar, se exponen las principales características del ID y desarrollan en detalle el marco conceptual utilizado en este estudio; posteriormente, se presentan y operacionalizan tres ‘ideas filosóficas de fondo’ que tienen preminencia en los estudios sobre la UE; a continuación, se presenta la metodología utilizada para seleccionar y examinar los documentos de la CE, y se exponen los resultados del análisis sobre cómo las tres ‘ideas filosóficas de fondo’ generan una ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ en las propuestas de la CE, y en el discurso de algunos de sus principales

¹⁴ Para un análisis reciente de las diferentes perspectivas que los Estados miembros de la UE tienen sobre algunas tecnologías digitales, véanse, entre otros, BOEKE, S., “National cyber crisis management: Different European Approaches”, *Governance*, vol. 31, núm. 3, 2018, pp. 449-464; BRATTBERG, E., *et al.*, *Europe and AI: Leading, lagging behind, or carving its own way?*, Carnegie Endowment for International Peace, Washington, 2020; MARENCO, M., y SEIDL, T., “The discursive construction of digitalization: a comparative analysis of national discourses on the digital future of work”, *European Political Science Review*, vol. 13, núm. 3, 2021, pp- 391-409; VAN BERKEL, N., *et al.*, “A systematic assessment of national artificial intelligence policies: Perspectives from the Nordics and beyond”, en *Proceedings of the 11th Nordic conference on human-computer interaction: shaping experiences, Shaping Society*, 2020, pp. 1-12; y WOSZCZYNA, K., y MANIA, K., “The European map of artificial intelligence development policies: a comparative analysis”, *International Journal of Contemporary Management*, vol.0, no.0, 2023, <https://doi.org/10.2478/ijcm-2023-0002>

¹⁵ La información más detallada sobre la selección del material empírico y la metodología utilizada para analizarlos puede encontrarse en el capítulo IV. LA SOBERANÍA TECNOLÓGICA Y LAS ‘IDEAS FILOSÓFICAS DE FONDO’ EN EL DISCURSO DE LA COMISIÓN EUROPEA.

responsables políticos; finalmente, a modo de conclusión, se presentan unos comentarios y reflexiones finales.

II. INSTITUCIONALISMO DISCURSIVO: UN ENFOQUE PARA EXAMINAR CÓMO EL LENGUAJE Y EL DISCURSO CONFIGURAN LAS INSTITUCIONES Y LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS

En este capítulo se expone en detalle el marco analítico utilizado en este estudio. Se presentan las premisas básicas del ID, se expone la categorización de las ideas que se utiliza para identificar tres ‘ideas filosóficas de fondo’ relevantes en la literatura sobre la UE (‘la Europa de los valores’, ‘la Europa que regula’ y la ‘Europa que protege’). Posteriormente se explican el concepto ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ y las estrategias discursivas de ‘bricolaje ideacional’.¹⁶ Finalmente, con la ayuda de la literatura sobre la UE, se expone la forma en se pueden operacionalizar las tres ‘ideas filosóficas de fondo’: utilizando los conceptos de ‘poder normativo’, ‘poder regulador’ y ‘proveedor de seguridad’.

1. El institucionalismo discursivo

La aproximación teórica del ID forma parte del denominado ‘nuevo institucionalismo’, que es un conjunto de enfoques teóricos desarrollados a partir de la década de 1980, que buscan de entender cómo las instituciones –definidas en sentido amplio como reglas, normas y convenciones formales e informales que configuran el comportamiento social y político– influyen en los procesos políticos y, a su vez, se ven influidas por dichos procesos. En la literatura académica sobre la UE hay consenso respecto a que en la actualidad existen, al menos, cuatro enfoques dentro del ‘nuevo institucionalismo’: el institucionalismo racionalista, el institucionalismo histórico, el institucionalismo sociológico y el institucionalismo discursivo (algunas veces denominado institucionalismo constructivista).¹⁷ Es posible afirmar que una premisa común de los diferentes enfoques del ‘nuevo institucionalismo’ es que las instituciones desempeñan un papel central en la configuración de los resultados políticos y, por tanto, comprender su funcionamiento es esencial para entender los procesos políticos.

¹⁶ CARSTENSEN, M. B., “Paradigm man vs. the bricoleur: bricolage as an alternative vision of agency in ideational change”, *European Political Science Review*, vol. 3, núm. 1, 2011, pp. 147-167, p. 153.

¹⁷ Véanse, entre otros, ARIAS, X. C., y CABALLERO, G. (eds.), *Nuevo institucionalismo: gobernanza, economía y políticas públicas*, CIS-Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 2013; BINDER, S. A., et al. (eds.), *The Oxford Handbook of Political Institutions*, Oxford University Press, Oxford, 2008 [ed. en línea, Oxford Academic, 2009]; HAY, C., “Constructivist Institutionalism”, en RHODES, R. A., et al. (eds.), *The Oxford handbook of political institutions*, Oxford University Press, Oxford, 2008, pp. 56-74; LOWNDES, V., y ROBERTS, M., *Why institutions matter: The new institutionalism in Political Science*, Bloomsbury Publishing, Londres, 2013; y PETERS, B. G., *Institutional theory in political science: The new institutionalism*, 4ta edición, Edward Elgar Publishing, Cheltenham, Reino Unido, y Northampton, Estados Unidos, 2019.

El institucionalismo racionalista (o de la elección racional) enfatiza el papel de los actores individuales en la configuración del comportamiento institucional. Plantea que las instituciones son creadas por actores que buscan maximizar su propio interés, y asume que los individuos, en tanto que son actores racionales, promoverán instituciones que sirvan a sus intereses. Por tanto, la configuración de una institución en gran parte está determinada por el comportamiento estratégico de los individuos.¹⁸ El institucionalismo histórico destaca que el comportamiento de las instituciones está limitado por las dependencias del trayecto previamente transitando por dichas instituciones. En otras palabras, plantea que las instituciones son producto de procesos históricos y que sus estructuras y comportamientos están moldeados por acontecimientos y decisiones del pasado (*path dependence*, en inglés). Desde este enfoque, las instituciones cambian de forma lenta e incremental a lo largo del tiempo.¹⁹ En cambio, el institucionalismo sociológico subraya la influencia de las normas sociales y de los contextos culturales en la configuración del comportamiento institucional. Este enfoque señala que las instituciones se construyen socialmente y que se transforman a través de las interacciones sociales.²⁰ Finalmente, como explicaremos en más detalle en las siguientes líneas, el ID enfatiza el papel del lenguaje y el discurso en la configuración del comportamiento institucional; y sostiene que las instituciones también se crean y transforman por la forma en la que los actores utilizan el lenguaje y el discurso para hablar de ellas, para entenderlas y para actuar en su nombre.²¹

El ID sostiene que las ideas son poderosos motores de cambio y continuidad institucional. Para esta perspectiva, no solamente la estructura institucional genera restricciones al desarrollo o al comportamiento de las instituciones, también las ideas sobre las que están cimentadas las instituciones orientan su desarrollo y comportamiento, porque dichas ideas condicionan y limitan las opciones de actuación de los agentes que actúan en nombre de las instituciones. El ID hace hincapié en la necesidad de tener en cuenta el contexto sociopolítico e institucional en el que surgen las ideas, lo que resulta esencial para comprender las diferentes, y

¹⁸ SHEPSLE, K. A., “Rational Choice Institutionalism”, en BINDER, S. A., *et al.* (eds.), *The Oxford Handbook of Political Institutions*, Oxford University Press, Oxford, 2008 [ed. en línea, Oxford Academic, 2009].

¹⁹ Véanse, FIORETOS, O., “Historical Institutionalism in International Relations”, *International Organization*, vol. 65, no. 2, 2011, pp. 367–399; RIXEN, T., *et al.* (eds.), *Historical institutionalism and international relations: explaining institutional development in world politics*, Oxford University Press, Oxford, 2016; SANDERS, E., “Historical Institutionalism”, en BINDER, S.A., *et al.* (eds.), *The Oxford Handbook of Political Institutions*, Oxford University Press, Oxford, 2008 [ed. en línea, Oxford Academic, 2009].

²⁰ Véanse, CHECKEL, J. T., “Norms, institutions, and national identity in contemporary Europe”, *International Studies Quarterly*, vol. 43, núm. 1, 1999, pp. 83-114; FINNEMORE, M., “Norms, culture, and world politics: insights from sociology’s institutionalism”, *International Organization*, vol. 50, no 2, 1996, pp. 325-347; FINNEMORE, M. y SIKKINK, K., “International norm dynamics and political change”, *International Organization*, vol. 52, núm. 4, 1998, pp. 887-917; y WIENER, A., “Constructivism and sociological institutionalism”, en CINI, M., y BOURNE, A. K. (eds.), *Palgrave advances in European Union studies*, Palgrave Macmillan, Basingstoke y Nueva York, 2006, pp. 35-55.

²¹ HAJER, M.A., *et al.*, *The argumentative turn in policy analysis and planning*, Duke University Press, Durham, 1993; y SCHMIDT, V. A., “Taking ideas and discourse seriously: explaining change through discursive institutionalism as the fourth ‘new institutionalism’”, *European Political Science Review*, vol. 2, no 1, 2010, pp. 1-25.

a menudo conflictivas, perspectivas sobre cómo actuar ante distintas cuestiones. Asimismo, para el ID, la forma en la que los actores utilizan el discurso para enfocar las políticas públicas es un reflejo de las estructuras de poder ideacional existentes en las instituciones, o en las comunidades políticas, a las que pertenecen dichos actores. Asimismo, esto implica que el uso de ciertas ideas en el discurso puede orientar la forma en la que la opinión pública, o un grupo específico de personas, abordan una determinada cuestión. Además, el uso de ideas y discursos específicos contribuye a legitimar, o a cuestionar, ciertos programas políticos.²²

En este estudio utilizamos una parte del amplio marco conceptual que Vivien A. Schmidt ha incorporado al ID. Schmidt ha contribuido notablemente al desarrollo del ID examinando el papel y el poder de las ideas, el lenguaje y el discurso en la construcción, la continuidad y el cambio en las instituciones, tanto formales como informales.²³ Específicamente, recurrimos a tres conceptos utilizados en los estudios realizados por Schmidt, y por otros autores, en el marco del ID: ‘dependencia de la trayectoria ideacional’, ‘ideas filosóficas de fondo’ (*‘background philosophical ideas’*, en inglés), y ‘bricolaje ideacional’.

Claramente son numerosos los autores que han utilizado el ID para analizar distintas áreas y procesos de la UE. A modo de ejemplo, podemos mencionar a Anna Herranz-Surrallés que lo ha empleado para examinar los discursos y las prácticas de la UE en la ‘gobernanza de la energía’ y en la emergente ‘diplomacia de la energía’.²⁴ Antonio Calcara lo ha utilizado para analizar la existencia de ‘coaliciones discursivas’ entre distintas instituciones de la UE en el sector de las políticas tecnológicas en seguridad y defensa.²⁵ Ante la crisis generada por la pandemia del Covid-19, Sarah Wolff y Stella Ladi lo han empleado para examinar la adaptabilidad de las instituciones de la UE, y las estrategias discursivas de los

²² Véase GARCÉ, A., “El institucionalismo discursivo como oportunidad: La ciencia política latinoamericana y el estado del arte en la literatura sobre el poder político de las ideas”, *Política y gobierno*, vol. 22, núm. 1, 2015, pp. 199-226.

²³ Del amplio número de trabajos elaborados por Vivien Schmidt en los que introduce y desarrolla distintos aspectos del ID, además de los que ya fueron mencionados previamente, pueden consultarse: SCHMIDT, V. A., “Discursive institutionalism: The explanatory power of ideas and discourse”, *Annual Review of Political Science*, vol. 11, 2008, pp. 303-326; SCHMIDT, V. A., *Ideas and discourse in transformational political economic change in Europe*, University of Toronto Press, Toronto, 2011a; SCHMIDT, V. A., “Speaking of change: why discourse is key to the dynamics of policy transformation”, *Critical Policy Studies*, vol. 5, núm. 2, 2011b, pp. 106-126; SCHMIDT, V. A., “Speaking to the markets or to the people? A discursive institutionalist analysis of the EU’s sovereign debt crisis”, *The British Journal of Politics and International Relations*, vol. 16, núm. 1, 2014, pp. 188-209; SCHMIDT, V. A., “Reinterpreting the rules ‘by stealth’ in times of crisis: a discursive institutionalist analysis of the European Central Bank and the European Commission”, *West European Politics*, vol. 39, núm. 5, 2016, pp. 1032-1052; y, SCHMIDT, V. A., “The roots of neo-liberal resilience: Explaining continuity and change in background ideas in Europe’s political economy”, *The British Journal of Politics and International Relations*, vol. 18, núm. 2, 2016, pp. 318-334.

²⁴ HERRANZ-SURRALLÉS, A., “An emerging EU energy diplomacy? Discursive shifts, enduring practices”, *Journal of European Public Policy*, vol. 23, núm. 9, 2016, pp. 1386-1405.

²⁵ CALCARA, A., “The European Defence Agency and the Subcommittee on Security and Defence: A ‘discursive coalition’ for EU defence research”, en CALCARA, A., *et al.*, *Emerging Security Technologies and EU Governance*, Routledge, Londres y Nueva York, 2020, pp. 23-41.

responsables políticos de la Unión.²⁶ Finalmente, Helena Carrapico y Benjamin Farrand han utilizado el ID para examinar cómo, en el contexto de la pandemia del Covid-19, las respuestas de la UE en el ámbito de la ciberseguridad se vio fuertemente condicionada por las tendencias económicas y de seguridad preexistentes en la Unión.²⁷

Nuestro análisis adopta un enfoque similar al que utilizan Carrapico y Farrand, en tanto que también buscamos identificar y examinar ‘las ideas filosóficas de fondo’ que generan ‘dependencias ideacionales’ en las propuestas contemporáneas de la UE.²⁸ Sin embargo, Carrapico y Farrand proponen un análisis más complejo, en el que incorporan conceptos del institucionalismo histórico, como la dependencia de la trayectoria institucional (*institutional path dependence*, en inglés), las coyunturas críticas (*critical junctures*, en inglés), y el cambio institucional gradual (*gradual institutional change*, en inglés). El análisis que se propone en este estudio es más sencillo, pues se centra en identificar y analizar las ‘ideas filosóficas de fondo’ que son centrales para la aproximación de la UE a la STE en el ámbito digital, y en examinar la forma en la que dichas ideas son comunicadas en documentos clave de la CE sobre cuestiones tecnológicas, y en los discursos de algunos de los principales responsables políticos de la CE.

A continuación, se presentan en mayor detalle los conceptos ‘ideas filosóficas de fondo’, ‘dependencia de la trayectoria ideacional’, y ‘bricolaje ideacional’.

2. Categorización de las ideas, ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ y ‘bricolaje ideacional’

El ID incorpora una forma categorizar las ideas y el discurso en función de distintos niveles de generalización o especificidad. Schmidt y otros autores distinguen entre distintas categorías de ideas a partir de tres niveles, que van desde lo general a lo específico.²⁹ Desde esta perspectiva, las ‘ideas filosóficas de fondo’, son aquellas ideas que representan un mayor nivel de generalización.³⁰ Este tipo de ideas incluyen, por ejemplo, las perspectivas sobre el mundo, o cosmovisiones, que tienen los actores y que fundamentan las políticas y programas concretos “con ideas, valores y principios organizadores sobre el conocimiento y la sociedad”.³¹ Por su parte, las ideas programáticas (*policy programs*, en inglés), tienen un nivel

²⁶ WOLFF, S., y LADI, S., “European Union responses to the covid-19 pandemic: Adaptability in times of permanent emergency”, *Journal of European Integration*, vol. 42, núm. 8, 2020, pp. 1025-1040.

²⁷ CARRAPICO, H., y FARRAND, B., “Discursive continuity and change in the time of Covid-19: the case of EU cybersecurity policy”, *Journal of European Integration*, vol. 42, núm. 8, 2020, pp. 1111-1126.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ SCHMIDT, V.A., *op. cit.*, 2016. Sobre la categorización de las ideas, véase también, MEHTA, J., “1. The Varied Roles of Ideas in Politics: From ‘Whether’ to ‘How’”, en BÉLAND, D. y COX, R. H. (eds.), *Ideas and Politics in Social Science Research*, 2010 [ed. en línea, Oxford Academic, 2011].

³⁰ Otros autores se han referido a este tipo de ideas como ideas ‘paradigmáticas’ (*paradigmatic ideas*, en inglés), o como ‘filosofías públicas’ (*public philosophies*, en inglés). Véanse CARSTENSEN, M.B., y HANSEN, M.P., *op. cit.*, 2019, y CARSTENSEN, M.B., *op. cit.*, 2011.

³¹ SCHMIDT, V.A., *op. cit.*, 2008, p. 306.

intermedio de generalización, y son las que definen: los problemas que las políticas específicas deben resolver; las cuestiones que deben ser consideradas en las políticas públicas; los objetivos que deben alcanzarse; las normas y los métodos e instrumentos que deben aplicarse; y los ideales que constituyen el marco desde el cual se plantean las ideas más inmediatas sobre cómo resolver los problemas. Finalmente, las políticas específicas (*policy ideas* o *policy solutions*, en inglés) son las que representan el menor nivel de generalización, y están orientadas a dar respuesta a cuestiones específicas. Debido a los objetivos y a la extensión de este estudio, nos concentramos únicamente en las ideas de filosóficas de fondo, que son las ideas con el nivel más amplio de generalización.

De acuerdo con Schmidt, mientras que las políticas específicas y los programas políticos son ideas que suelen ser discutidas y debatidas periódicamente por los decisores políticos, las ‘ideas filosóficas de fondo’ suelen quedar en un segundo plano, y rara vez se las cuestiona; salvo en tiempos de crisis, cuando las ideas de fondo pueden transformarse de manera rápida y profunda.³² Para Schmidt, ‘ideas filosóficas de fondo’ son “los supuestos incuestionables de una comunidad política (*‘polity’*), los planteamientos filosóficos profundos que sirven para guiar la acción, los marcos o lentes inconscientes a través de los cuales la gente ve el mundo, y/o las constelaciones de significados mediante los cuales la gente da sentido al mundo”.³³ En otras palabras, los actores están inexorablemente inmersos en contextos ideacionales sobre los que rara vez reflexionan, pero que hacen que sus reflexiones, por ejemplo, sobre la efectividad o la legitimidad de sus políticas, sean posibles. Metafóricamente hablando, dicen Kornprobst y Senn, investigar las acciones humanas sin tener en cuenta el trasfondo ideacional “es como estudiar los árboles sin tener en cuenta sus raíces ocultas”.³⁴

Por otra parte, el concepto de ‘dependencia de la trayectoria ideacional’, se refiere a la premisa de que las instituciones y las políticas públicas están moldeadas por los legados ideacionales y por las normas culturales que persisten a lo largo del tiempo. Incluso ante el cambio de las condiciones materiales que dieron origen a las instituciones y a sus políticas las ‘ideas de fondo’ pueden limitar, o restringir, la actuación de las instituciones. Las instituciones, dice Colin Hay, se construyen sobre cimientos ideacionales que generan un efecto independiente de ‘dependencia de la trayectoria ideacional previa’ en el posterior desarrollo de las instituciones.³⁵ Desde esta perspectiva, las ideas que tienen los actores sobre lo que es factible, legítimo, posible y deseable, están moldeadas por el entorno institucional en el que se encuentran estos actores (como afirma el institucionalismo histórico), pero también por los paradigmas sobre políticas (*policy paradigms*, en inglés) y por las

³² *Ibidem*.

³³ SCHMIDT, V.A., *op. cit.*, 2016, p. 320.

³⁴ KORNPROBST, M., y SENN, M., “Introduction: Background ideas in international relations”, *The British Journal of Politics and International Relations*, vol. 18, núm. 2, 2016, pp. 273-281, pp. 273-4.

³⁵ Para un análisis en profundidad del concepto ‘*ideational path dependence*’, véanse los trabajos de Colin Hay y Robert Cox. COX, R., “The path-dependency of an idea: why Scandinavian welfare states remain distinct”, *Social Policy & Administration*, vol. 38, núm. 2, 2004, pp. 204-219; y HAY, C., “3. Ideas and the Construction of Interests”, en BÉLAND, D. y COX, R.H. (eds.), *Ideas and Politics in Social Science Research*, 2010 [ed. en línea, Oxford Academic, 2011].

cosmovisiones existentes en dichas instituciones.³⁶ Por tanto, la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ se refiere al proceso mediante el cual los agentes se ven limitados o condicionados en sus decisiones y acciones por las ideas y creencias dominantes del pasado.

En cuanto a las políticas concretas que adoptan las instituciones, la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ genera tendencias de continuidad, porque los decisores suelen ser reacios a cambiar políticas que están cimentadas en creencias e ideas profundamente arraigadas en la institución, o comunidad política, a la que pertenecen. En este sentido, para el ID ‘las ideas filosóficas de fondo’ pueden caracterizarse como ideas que tienen efectos muy importantes en el desarrollo institucional y en la definición de opciones de actuación que hacen los agentes.

Finalmente, no obstante que el ID destaca la existencia de dependencias de las ideas del pasado, esto no significa que los actores pierden toda posibilidad de incidir en su contexto institucional y la definición de políticas concretas. Como plantea Martin Carstensen, la diferenciación entre distintos tipos de ideas no impide que los agentes sean capaces de pensar de forma creativa sobre cómo utilizar estratégicamente las ideas del nivel más amplio de generalización, es decir, las ‘ideas filosóficas de fondo’, o ‘filosofías públicas’, para enmarcar y dar sentido a sus ideas programáticas.³⁷ En otras palabras, los agentes pueden utilizar diferentes estrategias creativas para combinar elementos ideacionales de distintas ‘ideas filosóficas de fondo’ para generar apoyo político a sus propuestas.

Carstensen ha señalado que algunos decisores practican una estrategia discursiva de ‘bricolaje ideacional’ para combinar elementos de diferentes ideas. Este tipo de estrategias buscan entrelazar elementos ideacionales de diferentes ‘paradigmas’, para crear conjuntos heterogéneos de ideas políticas que sean vistos como aceptables, y legítimos, por una comunidad política específica.³⁸ No obstante, también hay límites a las estrategias de ‘bricolaje ideacional’ que pueden desplegar los agentes. Dado que las nuevas ideas deben articularse con, y adherirse a, ideas previas, la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ de una institución puede limitar, o condicionar, las posibles combinaciones de ideas que los agentes buscan crear.³⁹

En este estudio se utilizan las premisas básicas del ID y las tres herramientas conceptuales descritas en las líneas anteriores. Consideramos que este enfoque teórico nos permite examinar las ideas y los discursos que conforman las políticas que propone la CE para desarrollar la STE. Asimismo, al examinar el lenguaje utilizado por algunos de los responsables políticos de la CE, podremos identificar algunas de las estrategias discursivas que dichos actores utilizan para promover, defender y justificar programas y políticas específicas orientadas al desarrollo de la STE en el sector digital. En las siguientes líneas se identifican las principales ‘ideas

³⁶ HAY, C., *op. cit.*, 2008, p. 65.

³⁷ CARSTENSEN, M. B., *op. cit.*, 2011, p. 153.

³⁸ *Ibidem*, p. 157.

³⁹ Véase, CAMPBELL, J. L., *Institutional Change and Globalization*, Princeton University Press, Princeton, 2004; y CARSTENSEN, M. B., *op. cit.*, 2011.

filosóficas de fondo’ que enmarcan el contexto ideacional en el que la CE discute, elabora y despliega sus propuestas sobre la soberanía digital de la UE.

III. LAS ‘IDEAS FILOSÓFICAS DE FONDO’ EN LAS PROPUESTAS SOBRE SOBERANÍA TECNOLÓGICA EUROPEA EN EL ÁMBITO DIGITAL

Para identificar y operacionalizar las ‘ideas filosóficas de fondo’ que están presentes en las propuestas y el discurso de la CE sobre soberanía tecnológica en el sector digital hemos utilizado un proceso deductivo. Con la ayuda de parte de la literatura académica sobre integración europea y sobre las relaciones internacionales de la UE, hemos identificado tres ideas filosóficas de fondo que son fundamentales para la Unión: ‘la Europa de los valores’, ‘la Europa reguladora’, y la ‘Europa que protege’.⁴⁰ Nuestro análisis asume que estas ideas filosóficas progresivamente han generado un anclaje ideacional para las políticas y las narrativas de los diversos actores que conforman a la UE, incluida la CE.

Para operacionalizar estas estas tres ideas de fondo y facilitar el estudio de sus efectos, las hemos relacionado con tres conceptos utilizados en la literatura sobre la UE. Así que hemos vinculado ‘la Europa de los valores’ con el concepto de ‘poder normativo’, ‘la Europa de las normas’ con el concepto de ‘poder regulador’, y ‘la Europa que protege’ con el concepto de ‘proveedor de seguridad’. Reconocemos que las características específicas, la eficacia y la legitimidad del ‘poder normativo’ de la UE, del ‘poder regulador’ europeo y de la UE como actor ‘proveedor de seguridad’ son objeto de debate constante, tanto en el mundo académico como en el ámbito de las instituciones de la UE. Si bien no existe una definición consensuada de estos tres conceptos, consideramos que para cada uno de ellos es posible destacar algunas características generales que nos permitirán emplearlos como herramientas heurísticas para, más adelante, examinar el material empírico seleccionado. A continuación, presentamos y desarrollamos brevemente cada una de las tres ideas de fondo y su vinculación con los tres conceptos clave.

1. ‘La Europa de los valores’ como idea de fondo

⁴⁰ BARBÉ, E., *et al.*, “Which rules shape EU external governance? Patterns of rule selection in foreign and security policies”, *Journal of European Public Policy*, vol. 16, núm. 6, 2009, pp. 834-852; BARBÉ, E. (dir.), *La Unión Europea en las relaciones internacionales*, Tecnos, Madrid, 2014; BIGO, D. *et al.* (eds.), *The Routledge Handbook of Critical European Studies*, Routledge, Londres y Nueva York, 2020; JØRGENSEN, K. E., y LAATIKAINEN, K. (eds.), *Routledge Handbook on the European Union and International Institutions: Performance, Policy, Power*, CRC Press, Estados Unidos, 2013; KEUKELEIRE, S., y DELREUX, T., *The Foreign Policy of the European Union*, 3ra ed., Bloomsbury Academic, Londres, 2022; NITOIU, C., “The narrative construction of the European Union in external relations”, *Perspectives on European Politics and Society*, vol.14, núm. 2, 2013, pp. 240-255; VANHOONACKER, S., *et al.*, (eds.), *International Relations and the European Union*, 3ra ed., Oxford University Press, Oxford, 2017; y, WUNDERLICH, J., y BAILEY, D. J. (eds.), *The European Union and Global Governance: A Handbook*, Routledge, Londres y Nueva York, 2011.

Desde una perspectiva jurídica, las normas se refieren a las reglas, regulaciones o estándares que deben seguir los actores, o a las que se ajusta su comportamiento. Sin embargo, en los estudios de Relaciones Internacionales sobre integración europea, y sobre el papel de la UE en el mundo, el concepto de ‘poder normativo’ (*‘normative power’*, en inglés) usualmente hace referencia a los valores y principios fundamentales de la UE. Por esta razón, en este artículo utilizamos el concepto de ‘poder normativo’ de la UE para referirnos a la capacidad de la Unión para persuadir a distintos estados, a organizaciones internacionales, y a actores privados y grupos de sociedad de civil de otros países, para que adopten los principios éticos y valores fundamentales sobre los cuales se asienta la UE.⁴¹

La noción de la UE como ‘potencia normativa’, fue popularizada Ian Manners⁴² para subrayar la capacidad de la UE para influir en el comportamiento de otros actores al exportar sus valores.⁴³ Lo cual la convertía en un tipo distinto de actor en la política mundial, con la capacidad de influir en el comportamiento de otros mediante la persuasión y su poder de atracción, en lugar de mediante la coerción o la fuerza militar. Esto implica que la UE utiliza lo que Joseph Nye denominó como ‘poder blando’ (*‘soft power’*, en inglés), es decir, utiliza su modelo de valores como instrumento de persuasión e influencia internacional. Desde esta perspectiva, el poder blando es una forma de poder que, en el caso de la UE, suple las carencias de lo que tradicionalmente se entiende como ‘poder duro’ (*‘hard power’*, en inglés); sobre todo, la dimensión militar del poder.⁴⁴

Un aspecto esencial de la promoción y adopción de principios éticos a nivel mundial es el desarrollo de un marco multilateral que los defienda. En este sentido, la UE busca establecer asociaciones estratégicas y diálogos con otros actores para

⁴¹ Para abordar la capacidad de la UE de generar y exportar sus marcos regulatorios, en la siguiente sección se revisa el concepto de ‘poder regulador’.

⁴² MANNERS, I., “Normative power Europe: a contradiction in terms?”, *JCMS: Journal of Common Market Studies*, vol. 40, núm. 2, 2002, pp. 235-258, p. 238. Véase también, MANNERS, I., *The concept of normative power in world politics* (DIIS BRIEF), Danish Institute for International Studies, 2009.

⁴³ Los valores de la UE están establecidos en el Tratado de la Unión Europea (TUE) y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE (la Carta). El artículo 2 del TUE señala que la UE se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías. Estos valores son comunes a los Estados miembros en sociedades que deben estar caracterizadas por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, y la igualdad entre mujeres y hombres. Por su parte, la Carta indica que la UE está cimentada por los valores de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos. El texto del TUE puede consultarse en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12016ME/TXT&from=ES>, y la Carta puede consultarse en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12012P/TXT&from=ES>

⁴⁴ El concepto de poder blando fue presentado originalmente por Joseph Nye en NYE, J. S., *La Naturaleza cambiante del poder norteamericano*, Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1991. Para una revisión de la evolución del concepto, véase, NYE, J. S., “Soft power: the evolution of a concept”, *Journal of Political Power*, vol. 14, núm. 1, 2021, pp. 196-208. Algunos de los trabajos que han utilizado el concepto de ‘poder blando’ en el contexto de la UE, incluyen, entre otros, NYE, J. S., “Soft power and European-American affairs”, en ILGEN, T. L. (ed.), *Hard power, soft power and the future of transatlantic relations*, Routledge, Londres y Nueva York, 2016, pp. 25-36; y SMITH, K. E., “Is the European Union's Soft Power in Decline?”, *Current history*, vol. 113, núm. 761, 2014, pp. 104-109.

promover sus valores, normas y prácticas. De ahí que la UE colabore con otros actores para, en la medida de lo posible, desalentar los intentos de algunos estados de debilitar un orden internacional basado en principios, valores éticos y normas.⁴⁵ Desde esta perspectiva, la UE utiliza su ‘poder normativo’ para promover su propia visión de los valores en los que se debe fundamentar la gobernanza de distintas áreas de la agenda internacional, incluidos los temas tecnológicos.

2. ‘La Europa que regula’ como idea de fondo

El concepto de ‘poder regulador’ se centra en la premisa de que un actor internacional puede externalizar sus normas, estándares y regulaciones a otros países. En el caso de la UE, su ‘poder regulador’ se refiere su la capacidad para establecer y hacer cumplir directivas y reglamentos comunes que afectan a diversos aspectos de la vida económica y social de sus Estados miembros, y al efecto que estas directivas y reglamentos tienen en las dinámicas internacionales. Partiendo de estas premisas, Anu Bradford acuñó el término ‘efecto Bruselas’. Bradford explica cómo y por qué las normas y reglamentos procedentes de Bruselas han penetrado en muchos aspectos de la vida económica dentro y fuera de Europa a través del proceso de ‘globalización reguladora unilateral’. Este proceso se produce cuando un único actor, con un gran tamaño de mercado y una gran relevancia económica, “es capaz de externalizar sus leyes y reglamentos fuera de sus fronteras a través de mecanismos de mercado”, lo que da lugar a una globalización de sus normas.⁴⁶

La UE despliega su poder regulador a nivel internacional a través de distintos canales: en negociaciones con otros países, con otros bloques de países, o en foros multilaterales. Pero el impacto internacional del poder regulador de la UE no se basa únicamente en la acción unilateral de la Unión, se apoya también en la búsqueda de aliados internacionales que apoyen sus preferencias regulatorias y que estén dispuestos a adoptarlas.⁴⁷

La UE es uno de los bloques económicos más grandes e influyentes del mundo, y es un actor fundamental en el comercio mundial. Ha desarrollado un amplio *corpus* legislativo y normativo que abarca diversos sectores, como la protección de los consumidores, la privacidad de los datos, las normas medioambientales y las normas de competencia, entre otros. Asimismo, los marcos reguladores y las normas de la UE tienen efectos extraterritoriales, en tanto que repercuten en otros países, o en empresas de terceros países, que deben adoptar dichos marcos si quieren invertir o hacer negocios en el bloque europeo. En consecuencia, los reglamentos y normas de la UE a menudo se convierten en las normas mundiales *de facto*.

⁴⁵ MANNERS, I., *op. cit.*, 2002.

⁴⁶ BRADFORD, A., “The Brussels effect”, *Northwestern University Law Review*, vol. 107, núm. 1, 2012, pp. 1-68, p. 3. Véase también, BRADFORD, A., *The Brussels effect: How the European Union rules the world*, Oxford University Press, Nueva York, 2020.

⁴⁷ ECKERT, S., “The European green deal and the EU's regulatory power in times of crisis”, *JCMS: Journal of Common Market Studies*, vol. 59, núm. 2021-S1, pp. 81-91, p. 9.

La eficacia del ‘poder regulador’ de la UE, o el ‘efecto Bruselas’, puede variar en función del contexto y las circunstancias específicas. Por ejemplo, aunque los reglamentos y normas de la UE se convierten a menudo en normas mundiales *de facto*, hay casos en los que otros países o regiones tienen marcos reguladores o normas diferentes. En tales casos, el ‘poder regulador’ de la UE puede tener dificultades para persuadir a otros países para que adopten las normativas de la UE, o para que converjan con ellas. De hecho, el ‘poder regulador’ de la UE puede verse seriamente socavado cuando se enfrenta con los regímenes reguladores de sus competidores, en particular los de grandes actores mundiales como Estados Unidos, China u otros bloques regionales.⁴⁸

3. ‘La Europa que protege’ como idea de fondo

Un aspecto central del discurso de la UE respecto a sus posibilidades de ser un actor internacional más relevante está relacionado con sus capacidades para proporcionar seguridad, tanto a nivel europeo y a nivel internacional. Es decir, sus capacidades para ser un ‘proveedor de seguridad’.

Si bien no existe consenso sobre lo que significa que la UE sea, o aspire a ser, un proveedor de seguridad, en las últimas dos décadas este concepto se ha consolidado en la literatura para analizar y evaluar el desempeño de la Unión como un actor en cuestiones de paz y seguridad.⁴⁹ De acuerdo con Esther Barbé y Benjamin Kienzle,

⁴⁸ Agradecemos esta observación de uno de los evaluadores anónimos. Este escenario es particularmente relevante para el caso de la soberanía tecnológica europea en el ámbito digital, porque las empresas que lideran los avances en las tecnologías digitales se encuentran fuera de Europa, principalmente en Estados Unidos y China. Al respecto, véanse, por ejemplo, FORBES, “Greater China Ranks No. 2 On New Forbes Digital 100 List”, *Forbes*, 10 de octubre de 2019. Puede consultarse en: <https://www.forbes.com/sites/forbeschina/2019/10/10/greater-china-ranks-no-2-on-new-forbes-digital-100-list/>; PERALTA, L. A., “Europa, en riesgo de quedarse atrás en la carrera de la inteligencia artificial”, *CincoDías*, 26 de febrero de 2023. Puede consultarse en: <https://cincodias.elpais.com/companias/2023-02-26/europa-en-riesgo-de-quedarse-atras-en-la-carrera-de-la-inteligencia-artificial.html>; y, PONCIANO, J., “The World’s Largest Tech Companies In 2022: Apple Still Dominates As Brutal Market Selloff Wipes Trillions In Market Value”, *Forbes*, 12 de mayo de 2022. Puede consultarse en: <https://www.forbes.com/sites/jonathanponciano/2022/05/12/the-worlds-largest-technology-companies-in-2022-apple-still-dominates-as-brutal-market-selloff-wipes-trillions-in-market-value/>.

⁴⁹ De los trabajos recientes que han utilizado el concepto ‘proveedor de seguridad’ para analizar a la UE, podemos destacar los siguientes: BAUN, M., “The EU as a security provider in Eastern Europe”, en PETERSON, J.W., y LUBECKI, J. (eds.), *Defending Eastern Europe: The defense policies of new NATO and EU member states*, Manchester University Press, Manchester, 2021, pp. 65-82; BORRAJO, D., y DE CASTRO, J. L., “The EU’s comprehensive approach as an alternative strategic framework for a security provider: the case of EU NAVFOR Somalia”, *Global Affairs*, vol. 2, núm. 2, 2016, pp. 177-186; DODT, A. P., *et al.*, “The EU as an international security provider: The need for a mid-range theory”, *Global Society*, vol. 29, núm. 2, 2015, pp. 149-155; DODT, A. P., *et al.* (eds.), *Theorising the European Union as an International Security Provider*, Routledge, Londres y Nueva York, 2018; DRENT, M., *et al.*, *The EU as a Security Provider*, Clingendael – Netherlands Institute of International Relations, 2014; LARSEN, J., *The European Union as a security actor: Perspectives from the maritime domain*. DIIS Report, Danish Institute for International Studies, 2019; OLSEN, G. R., “After Afghanistan: the European Union as security provider in Africa”, *Global society*, vol. 29, núm. 2, 2015, p. 227-242; PEJSOVA, E., *The EU as Maritime Security Provider*, European Union Institute for Security Studies (EUISS), 2019; RODT, Annemarie Peen; WHITMAN, Richard G.; WOLFF, Stefan, “The EU as an international security

en términos de intereses y acciones, un proveedor de seguridad tiene más interés en la seguridad inmediata de un tercero que en las ganancias directas de seguridad para sí mismo. No obstante, un proveedor de seguridad también está interesado en mejorar su propia seguridad. La perspectiva de obtener beneficios para su propia seguridad, a menudo bastante indirectos y a largo plazo, es incluso un incentivo importante para que los proveedores de seguridad actúen, razón por la cual la actuación de un proveedor de seguridad puede conducir fácilmente a una situación en la que todas las partes ‘salgan ganando’. Es decir, una situación en la que tanto un tercer actor como el proveedor de seguridad ganan en seguridad.⁵⁰

Uno de los rasgos históricos que afectan a las respuestas de la UE en el ámbito de la seguridad es el hecho de que durante mucho tiempo fue considerada como una ‘potencia civil’, y permaneció a la sombra de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) como proveedor de seguridad de Europa.⁵¹ Durante varias décadas, el discurso de la UE como ‘proveedor de seguridad’ llegó a equipararse básicamente con sus capacidades para desplegar operaciones civiles, y con la lucha contra las amenazas no tradicionales a la seguridad. Esto se debía a los problemas de la UE a la hora de cumplir sus propias ambiciones de crear unas capacidades militares fuertes y flexibles. No obstante, como ha señalado Emil Kirchner, la medida en que la UE puede considerarse como ‘proveedora de seguridad’ depende considerablemente de cómo definamos ‘seguridad’ o, más concretamente, del tipo de amenazas a la seguridad que consideremos en el análisis.⁵² Si a las amenazas militares tradicionales se añaden las amenazas no militares, el alcance de la capacidad de respuesta de la UE se amplía considerablemente. La UE puede responder a algunas amenazas a la seguridad con medios no militares, y sus respuestas puede adoptar la forma de medidas de prevención de conflictos o de esfuerzos de consolidación de la paz después de los conflictos.

Como proveedor de seguridad, la UE propone un ‘enfoque integral’ (también denominado holístico o global), que combina distintos instrumentos, desde la ayuda humanitaria y la ayuda al desarrollo, hasta las operaciones militares y las misiones civiles. El enfoque global de la UE no sólo implica la coordinación entre instrumentos civiles y militares para hacer frente a las crisis y amenazas de seguridad, también significa un modelo específico de ‘gobernanza de la seguridad’⁵³, que implica la cooperación público-privada, que enlaza los

provider: The need for a mid-range theory”, *Global Society*, vol. 29, núm. 2, 2015, pp. 149-155; y, SHEPHERD, A. J. K., “The European security continuum and the EU as an international security provider”, *Global Society*, vol. 29, núm. 2, 2015, pp. 156-174.

⁵⁰ Véase, BARBÉ, E., y KIENZLE, B., “Security provider or security consumer? The European Union and conflict management”, *European Foreign Affairs Review*, vol. 12, núm. 4, 2007, pp. 517-536, p. 517.

⁵¹ KIRCHNER, E. J., “The challenge of European Union security governance”, *Journal of Common Market Studies*, vol. 44, núm. 5, 2006, pp. 947-968, p. 951.

⁵² *Ibid.*, p. 952.

⁵³ Aunque no existe una definición ampliamente consensuada sobre qué es la ‘gobernanza de la seguridad’, podemos citar una de las definiciones más utilizadas. Para Emil Kirchner se trata de un “sistema intencional de reglas/gobierno [*intentional system of rule*’, en el texto original en inglés] que implica la coordinación, la gestión y la regulación de distintas cuestiones por parte de autoridades múltiples y separadas, intervenciones de actores tanto públicos como privados, y acuerdos formales e informales expresamente orientados hacia el logro de resultados políticos

instrumentos que tradicionalmente se utilizan en el contexto de la seguridad interior con los que se aplican en las crisis exteriores, y que aborda los retos de seguridad desde una perspectiva integrada. Asimismo, este modelo de gobernanza de la seguridad reconoce la importancia de abordar las causas profundas de la inseguridad, como son la pobreza, las desigualdades, la exclusión social, la inestabilidad política, y la degradación del medioambiente, entre otras cuestiones.⁵⁴ En este sentido, y a diferencia de la OTAN, que se creó como una alianza de defensa, es posible afirmar que la UE se ha convertido en un proveedor de seguridad *sui generis*, y, como tal, puede considerarse un proveedor de seguridad de espectro amplio.⁵⁵ No obstante, el gran reto para la UE como ‘proveedor de seguridad’ consiste en encontrar un equilibrio óptimo entre la amplitud de sus instrumentos, políticas, herramientas y capacidades, y la eficacia de su actuación.

Una vez presentados de forma breve tres de ‘las ideas filosóficas de fondo’ que están presentes en la literatura sobre la UE (‘la Europa de los valores’, ‘la Europa que regula’ y ‘la Europa que protege’), y después de haber relacionado cada una de ellas con conceptos clave sobre la actuación internacional de la UE (‘poder normativo’, ‘poder regulador’ y ‘proveedor de seguridad’, respectivamente), en el siguiente capítulo se analiza el material empírico seleccionado para este estudio.

IV. LA SOBERANÍA TECNOLÓGICA Y LAS ‘IDEAS FILOSÓFICAS DE FONDO’ EN EL DISCURSO DE LA COMISIÓN EUROPEA

En este capítulo se examinan los efectos de ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ que generan tres ‘ideas filosóficas de fondo’ sobre algunas de las propuestas de STE en el ámbito digital que presentó la CE entre noviembre de 2019 y diciembre de 2022. Para ello, en primer lugar, se presenta la metodología utilizada para analizar el material empírico. Posteriormente se presenta el resultado del análisis de catorce documentos de la CE en los que hemos examinado las formas en las que las narrativas sobre ‘la Europa de los valores’, ‘la Europa que regula’ y ‘la Europa que protege’ condicionan las propuestas de la Comisión sobre STE, específicamente en materia de IA y ciberespacio.

específicos”. Véase, KIRCHNER, E. J. y SPERLING, J. (eds.), *Global security Governance. Competing perceptions of security in the 21st century*, Routledge, Londres y Nueva York, 2007, p. 3.

⁵⁴ Sobre el modelo europeo de ‘gobernanza de la seguridad’ véanse, entre otros, ECONOMIDES, S. y SPERLING, J. (eds.), *EU security strategies: extending the EU system of security governance*. Routledge, Londres y Nueva York, 2017; HOWORTH, J., “Security governance in the EU space”, en BRESLIN, S. y CROFT, S. (eds.), *Comparative regional security governance*. Routledge, Londres y Nueva York, 2013, pp. 23-43; KIRCHNER, E. J. y SPERLING, J., *EU security governance*, Manchester University Press, Manchester, 2018; LUCARELLI, S., “The EU as a securitising agent? Testing the model, advancing the literature”, *West European Politics*, vol. 42, no 2, 2019, pp. 413-436; LUCARELLI, S., et al., (eds.), *The EU and multilateral security governance*, Routledge, Londres, 2013; WAGNSSON, Ch., et al., *European Security Governance. The European Union in a Westphalian World*, Routledge, London y Nueva York, 2009.

⁵⁵ MÁLKSOO, M., “From the ESS to the EU Global Strategy: external policy, internal purpose”, *Contemporary Security Policy*, vol. 37, núm. 3, 2016, pp. 374-388.

1. Metodología para el análisis del material empírico

En el enfoque analítico del ID, los documentos oficiales desempeñan un papel muy importante como fuentes primarias. Los documentos oficiales, como leyes, reglamentos, declaraciones políticas e informes oficiales, muestran expresiones explícitas de las reglas y las normas de una institución. Además, ese tipo de documentos reflejan las ideas y los discursos formalizados que cimentan las estructuras institucionales. En tanto que el ID es una perspectiva teórica que subraya la importancia de identificar y analizar las ideas y el lenguaje en la configuración de las estructuras y las políticas institucionales, el análisis de contenido cualitativo resulta relevante para explorar e identificar el papel de las ideas, el discurso y el lenguaje en la continuidad y el cambio institucional.⁵⁶ El análisis cualitativo de contenido consiste en examinar e interpretar sistemáticamente el contenido de datos cualitativos que pueden extraerse de documentos institucionales, transcripciones de entrevistas, textos de los medios de comunicación, o material extraído de las redes sociales.⁵⁷ En este estudio, el análisis de contenido cualitativo nos permitirá identificar las dependencias de la trayectoria ideacional que generan las ‘ideas de fondo’ incluidas en los documentos de la CE que abordan el tema de la STE en el sector digital.

Como hemos señalado antes, nuestro análisis se enfoca en los tres primeros años de la presidencia de la CE encabezada por Ursula Von der Layen, de noviembre de 2019 a diciembre de 2022. La forma en la que se hemos seleccionado y analizado los documentos clave para nuestro estudio es la siguiente: en un primer momento se hizo una revisión de la literatura relevante sobre la UE, y de diversas fuentes secundarias que abordan la autonomía estratégica y la soberanía tecnológica de la UE, para identificar conceptos y documentos clave. Después de identificar tres ‘ideas filosóficas de fondo’ relevantes en los estudios sobre la UE (‘la Europa de los valores’, ‘la Europa reguladora’ y ‘la Europa que protege’), asignamos una serie de palabras y conceptos clave para cada una de ellas (incluyendo los conceptos de ‘poder normativo’, ‘poder regulador’ y ‘proveedor de seguridad’). Posteriormente consultamos el servicio de publicación en línea de textos legislativos de la UE,

⁵⁶ Otros análisis que desde el enfoque del ID utilizan las técnicas del análisis de contenido cuantitativo son, entre otros, BOSWELL, C., y HAMPSHIRE, J., “Ideas and agency in immigration policy: A discursive institutionalist approach”, *European Journal of Political Research*, vol. 56, núm. 1, 2017, pp. 133-150; MIRÓ, J., “In the name of competitiveness: a discursive institutionalist analysis of the EU’s approach to labour market structural reform, 2007–2016”, *Socio-Economic Review*, vol. 19, núm. 2, 2021, pp. 711-733; PANSARDI, P., y BATTEGAZZORRE, F., “The discursive legitimization strategies of the president of the commission: a qualitative content analysis of the State of the Union Addresses (SOTEU)”, *Journal of European Integration*, vol. 40, núm. 7, 2018, pp. 853-871; y, ROSAMOND, J., y DUPONT, C., “The European Council, the Council, and the European Green Deal”, *Politics and Governance*, vol. 9, no. 3, 2021, pp. 348–59.

⁵⁷ Sobre las técnicas de análisis de contenido cualitativo véanse, entre otros, BERNETE, F., “Capítulo 7. Análisis de contenido”, en MARÍN, A., y NOBOA, A. (eds.), *Conocer lo Social: Estrategias, técnicas de construcción y análisis de datos*, Editorial Fragua, Madrid, 2013; ELO, S., et al., “Qualitative content analysis: a focus on trustworthiness”, *Sage Open*, vol. 4, núm. 1, 2014, pp. 1-10; SCHREIER, M., *Qualitative content analysis in practice*, SAGE, London, [etc.], 2012; y SCHREIER, M., et al., “Qualitative Content Analysis: Conceptualizations and Challenges in Research Practice – Introduction to the FQS Special Issue ‘Qualitative Content Analysis I’”, *Forum Qualitative Sozialforschung Forum: Qualitative Social Research*, vol. 20, no. 3, 2019, pp. 1-26.

EUR-Lex, y la página web de la Comisión Europea, para hacer una búsqueda de documentos relacionados con los temas de nuestro estudio. Para ceñirnos al lenguaje y al discurso oficial de la CE, únicamente seleccionamos documentos que estuvieran traducidos al español.⁵⁸ La búsqueda nos permitió identificar catorce documentos cuyo contenido consideramos más relevante, pertinente y representativo (Véase la *Tabla 1. Principales características de los documentos analizados*). Es importante señalar que nuestra selección no pretende ser una compilación exhaustiva de todos los documentos de la CE del periodo noviembre 2019 a diciembre 2022. También es importante mencionar que hay otros documentos relevantes sobre STE preparados por el Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo y por el Comité Económico y Social Europeo (CESE) que, debido a los objetivos y extensión de este trabajo, no han sido incorporados en la muestra.

Tabla 1. Principales características de los documentos analizados	
Documentos por año	Autor institucional y número de documentos
2020 – 4 documentos.	– Comunicaciones de la Comisión Europea (CE) – 11.
2021 – 5 documentos.	– Comunicaciones conjuntas de la CE y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad – 3.
2022 – 5 documentos.	

Una vez definida la muestra de catorce documentos presentados por de la CE (tres de ellos presentados juntamente con el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad), se utilizó una aplicación informática para visualizar y editar archivos con el formato PDF (Adobe Acrobat Reader) a fin de identificar palabras y conceptos clave en los documentos seleccionados. Esto permitió identificar palabras y conceptos clave en su contexto narrativo/discursivo, para posteriormente ‘rastrear’ la dependencia de la trayectoria ideacional generada por las tres ideas filosóficas de fondo. A fin de extraer los datos relevantes de cada documento se clasificaron los pasajes y las frases más significativas a partir de su relación con el concepto de STE en el ámbito digital, y con las tres ‘ideas filosóficas de fondo’. Como parte del proceso de análisis de los documentos con la metodología del análisis de contenido cualitativo los materiales se numeraron de forma consecutiva. Así, para referenciarlos se utiliza el código ‘Doc-1’, ‘Doc-2’, ‘Doc-3’, y así sucesivamente hasta ‘Doc-14’. Las referencias a cada documento están situadas en el cuerpo principal del texto, y no en las notas al pie. La información completa de los materiales está recogida en la *TABLA 2. Lista de documentos seleccionados para el análisis empírico*, que puede consultarse al final de este estudio.

En las siguientes tres secciones presentamos algunos ejemplos de cómo las ‘ideas filosóficas de fondo’ están presentes en los documentos de la CE. Es importante señalar que la separación temática que proponemos en este estudio para identificar la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ que generan las ideas de fondo es un recurso heurístico. En los documentos, la separación no es tan clara. De hecho, en

⁵⁸ La página web del servicio de publicación en línea de textos legislativos de la UE, *EUR-Lex*, puede consultarse en: <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html>; y la página web de la Comisión Europea puede consultarse en: https://commission.europa.eu/index_es.

la mayoría de los documentos que hemos examinado se puede ver como las tres ideas filosóficas se entrelazan constantemente para generar narrativas que buscan explicar, justificar y legitimar las opciones de actuación que plantea de la CE para desarrollar la soberanía tecnológica de la UE.

2. La influencia de ‘la Europa de los valores’ en las estrategias discursivas de la Comisión Europea

De los documentos analizados en este estudio hemos podido extraer algunos ejemplos de cómo la idea de fondo de ‘la Europa de los valores’ orienta, o da forma, a los argumentos de la CE respecto a la necesidad que el desarrollo tecnológico esté centrado en el ser humano, respecto a la incorporación de los principios éticos y valores fundamentales de la UE en la normativa sobre el uso de las tecnologías digitales, y respecto al impacto internacional del ‘poder normativo’ de la UE.

En la narrativa generada por ‘la Europa de los valores’ un elemento central es que el desarrollo tecnológico debe estar centrado en el ser humano. Desde esta perspectiva, la *Brújula Digital 2030*, de marzo de 2021, plantea que las políticas tecnológicas para el futuro de la sociedad digital europea deben construirse a partir de un modelo que priorice a los seres humanos, y que fomente un futuro seguro, próspero y sostenible (Doc-06, p.1, véase también, Doc-09, p.4). Asimismo, el *Informe sobre prospectiva estratégica de 2021*, de septiembre de 2021, indica que, para alcanzar su soberanía tecnológica y digital, “la UE deberá apoyar el desarrollo y la utilización de conocimientos y tecnologías centrados en el ser humano” (Doc-09, p. 4). Y específicamente señala que la soberanía digital de la UE “dependerá de la capacidad de almacenar, extraer y tratar datos, satisfaciendo al mismo tiempo los requisitos de confianza, seguridad y *derechos fundamentales*” (Doc-09, p. 12, énfasis añadido). En el caso específico de la IA, la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ de ‘la Europa de los valores’ puede verse en el *Libro Blanco sobre la inteligencia artificial* que señala que, si bien la IA “ofrece numerosas ventajas a los ciudadanos, las empresas y la sociedad en su conjunto”, debe ser “antropocéntrica, ética y sostenible”, y debe respetar los derechos y valores fundamentales” de la UE (Doc-02, p.30).

La ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ que generan las premisas del ‘poder normativo’ de la UE también puede verse en la forma en la que la CE se plantea el proceso de transición hacia una sociedad digital. Por ejemplo, la comunicación *Configurar el futuro digital de Europa*, de febrero de 2020, señala que el desarrollo tecnológico europeo, además de contribuir a una economía fuerte y competitiva y a la seguridad europea, debe respetar los valores de la UE. De acuerdo con esta comunicación, la denominada “vía europea hacia la transformación digital”, debe reforzar los principios éticos, los derechos fundamentales, y los valores democráticos de la UE (Doc-01, p. 3; véase también, Doc-06, p.14). Además, se señala que el desarrollo de las innovaciones tecnológicas, de la sociedad digital, y de un mercado único europeo de datos, no puede estar desvinculado de los principios éticos, sociales y medioambientales de la UE (Doc-01, pp. 7-10; véase también, Doc-06, p.14). Un ejemplo más extenso lo podemos ver en la comunicación *Configurar el futuro digital de Europa*, en la que se plantea que:

“Europa puede hacer suya [la] transformación digital y establecer las normas mundiales en materia de desarrollo tecnológico. Y, lo que es más importante, puede hacerlo a la vez que garantiza la inclusión y el respeto de todos. La transformación digital solo puede funcionar si está al servicio de todos, y no solo de unos pocos. Será un proyecto auténticamente europeo —una sociedad digital *basada en los valores europeos y en las normas europeas*— que pueda *inspirar en verdad al resto del mundo*” (Doc-01, p. 17, énfasis añadido).

En la medida en que en el mundo existen distintos modelos de desarrollo tecnológico y de digitalización que compiten entre sí, tanto la comunicación *Configurar el futuro digital de Europa* (Doc-01, pp. 2 y 15) como la *Brújula Digital 2030* (Doc-06, p. 20) señalan que la UE no debe desperdiciar la oportunidad de promover a escala mundial su modelo ético y centrado en el ser humano. Además, los documentos de la CE plantean que la UE debería explotar más su capacidad para crear alianzas internacionales en torno a un uso ético, seguro e inclusivo de la IA (Doc-02, p.11; Doc-06, p.21; Doc-07; y Doc-09, p.12).

Asimismo, la CE plantea que en el actual contexto de competición tecnológica mundial el ‘poder normativo’ de la UE es fundamental, porque las políticas digitales no son neutrales desde el punto de vista de los valores. En este sentido, la *Estrategia de Ciberseguridad de la UE para la Década Digital*, de diciembre de 2020, señala que la cooperación internacional es esencial para mantener un ciberespacio global, abierto, estable y seguro (Doc-04, p. 22); por tanto, en sus relaciones internacionales, y a través de “asociaciones digitales internacionales”, la Unión deberá “abrir el camino hacia una coalición más amplia de socios de ideas afines, abierta y desarrollada junto con todos aquellos que comparten *su visión de una transformación digital centrada en el ser humano*” (Doc-06, pp. 22-23, énfasis añadido).

3. La influencia de ‘la Europa que regula’ en las estrategias discursivas de la Comisión Europea

En los documentos de la CE que hemos analizado para este estudio es posible distinguir el efecto que genera la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ de ‘la Europa que regula’ en la forma en que la CE propone que la UE utilice su ‘poder regulador’ en el contexto geopolítico actual, y específicamente en lo referente a la regulación internacional sobre IA y ciberespacio.

En su comunicación *Configurar el futuro digital de Europa*, la CE señala que ante el rápido ritmo de desarrollo de las nuevas tecnologías la UE debe aprovechar su ‘poder regulador’, para fijar los estándares internacionales sobre IA, la nube, la computación cuántica y las redes de comunicación. Además, reconoce que muchos países utilizan los procesos internacionales de estandarización de estas tecnologías para promover sus intereses políticos e ideológicos, y que dichos esfuerzos no siempre están en consonancia con los valores e intereses de la UE (Doc-01, pp. 13-14, y 23). Quizás uno de los ejemplos más significativos del efecto de la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ de ‘la Europa que regula’ en los

documentos de CE se puede leer en su *Informe sobre prospectiva estratégica de 2021. La capacidad y libertad de la UE*, de septiembre de 2021. En dicho documento se señala que:

“El historial de la UE en el establecimiento de normas internas y de normas internacionales *de facto* proporciona una base sólida para afrontar [el reto de fijar las normas para las tecnologías emergentes]. El denominado ‘efecto Bruselas’, según el cual las empresas multinacionales cumplen la normativa de la UE, se deriva del rigor de esa normativa y del tamaño del mercado único. La posición comercial de la UE es también un factor clave de *su poder regulador* y de normalización, también en futuros mercados y tecnologías clave. [...] La aceptación internacional de las normas de la UE resulta fundamental para su *influencia en el orden y el liderazgo mundiales* [...]” (Doc-09, p.15, énfasis añadido).

Ante el escenario contemporáneo de competición geopolítica la CE propone que la UE y sus Estados miembros aprovechen el poder regulador de la Unión, para promover el enfoque europeo y para configurar las interacciones mundiales (Doc-01 y Doc-04). Asimismo, la CE plantea que la UE debe contrarrestar los modelos de internet cerrados y basados en el control estatal (por ejemplo, China y Rusia), y también los modelos de gobernanza en gran medida cedidos a actores privados (como el de los Estados Unidos) (Doc-13, pp. 11-12). La CE también llama a que la UE y los Estados miembros adopten una postura más activa y coordinada en los foros internacionales para potenciar el poder regulador de la UE. Por ejemplo, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas respecto a la aplicación del derecho internacional en el ciberespacio y sobre el uso de las nuevas tecnologías, específicamente la IA (Doc-04, p. 22); en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) respecto a la creación de nuevas normas relativas al comercio electrónico; y en el marco de G-20 y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) respecto a la fiscalidad de la economía digital (Doc-06, p. 21).

Un ejemplo específico del efecto de la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ de ‘la Europa que regula’ en las políticas sobre IA lo podemos ver en la comunicación *Fomentar un planteamiento europeo en materia de inteligencia artificial*, de abril de 2021. En dicho documento se señala que en tanto que “la IA se ha convertido en un área de importancia estratégica en la encrucijada de la geopolítica”, y en tanto que la regulación internacional sobre IA está en sus inicios, la UE debería liderar el desarrollo de “nuevas y ambiciosas normas mundiales”, acordes con un sistema multilateral basado en las normas y los valores que la UE defiende (Doc-07, p.5; además ver Doc-05, p.12).

Y respecto al ciberespacio, la *Estrategia de Ciberseguridad de la UE para la Década Digital*, de diciembre de 2020, propone redoblar el trabajo de la UE con sus socios internacionales “para avanzar y promover un ciberespacio global, abierto, estable y seguro en el que se respete el derecho internacional, en concreto la Carta de las Naciones Unidas, y se cumplan las normas voluntarias, reglas y principios de conducta responsable de los Estados” (Doc-04, p. 23; véanse también,

Doc-06, p.21; y Doc-13, p.14). Continuando con esta misma línea argumental, la CE señala que es fundamental que la UE despliegue una ‘estrategia de normalización’ que tenga en cuenta dos escenarios de actuación: a nivel europeo se deberá involucrar a las múltiples partes interesadas del sector privado, la comunidad académica y la sociedad civil europeas (Doc-04, p.23); y a nivel internacional, la UE deberá incrementar su participación y presencia en los procesos internacionales de normalización, y potenciar su representación y buscar el liderazgo en los organismos internacionales de desarrollo de normas (véase Doc-01, p.15; Doc-04, p.23; y, Doc-13, p. 16).

4. La influencia de ‘la Europa que protege’ en las estrategias discursivas de la Comisión Europea

La idea filosófica de fondo de ‘la Europa que protege’ está recogida en distintos documentos que presentan a la UE como un actor que provee seguridad a los europeos y a la comunidad internacional.⁵⁹ El efecto de la ‘idea filosófica de fondo’ de ‘la Europa que protege’ en lo referente las propuestas de la CE sobre tecnologías digitales se refleja en tres grandes líneas discursivas estrechamente interconectadas. Dichas líneas son: proteger a los ciudadanos europeos y contribuir a la estabilidad global, responder a las amenazas cibernéticas en un entorno más geopolítico, y ser un actor internacional cooperativo y más asertivo.

Los efectos de la narrativa de ‘la Europa que protege’ los podemos ver en los documentos de la CE que proponen que la UE incremente sus capacidades tecnológicas para proteger a sus ciudadanos, empresas e instituciones, y para contribuir a la estabilidad global (Doc-03 y Doc-04). Otro ejemplo lo podemos ver en el documento *Contribución de la Comisión a la defensa europea*, de febrero de 2022, que se señala que el escenario contemporáneo de amenazas a la seguridad debe ser una llamada de atención para que los europeos colaboren más estrechamente en temas de defensa a fin de “*garantizar su propia seguridad y convertirse en un proveedor de seguridad más fuerte para otros, utilizando el conjunto de instrumentos excepcionalmente amplio de la Unión*” (Doc-11, p. 1, énfasis añadido).

La CE ha identificado una serie de amenazas en el ámbito digital que incluyen, entre otras cuestiones: la asertividad de las políticas industriales de terceros países; el

⁵⁹ Aunque no hemos incluido la *Brújula Estratégica* en la muestra de fuentes primarias por ser un documento del Consejo Europeo, es muy importante destacar que dicho documento recoge la idea de la UE como un actor que proporciona seguridad al señalar que “[e]n un mundo incierto, lleno de amenazas y dinámicas geopolíticas que evolucionan con rapidez”, la UE debe convertirse “en un proveedor de seguridad más fuerte y más capaz”. Asimismo, este documento plantea que, en los próximos diez años, la UE debe dar un salto decisivo para convertirse “en un proveedor de seguridad más asertivo y determinado, mejor preparado para hacer frente a las amenazas y retos presentes y futuros”. CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, “Una Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa – Por una Unión Europea que proteja a sus ciudadanos, defienda sus valores e intereses y contribuya a la paz y la seguridad internacionales” (OR. en) 7371/22, 21 de marzo de 2022, pp. 6 y 47.

espionaje industrial a través de medios cibernéticos; las amenazas derivadas de los sistemas autónomos, las acciones de regímenes autoritarios que cuestionan y socavan el orden internacional basado en normas en el ciberespacio; y los comportamientos maliciosos en el ciberespacio por parte de agentes estatales y no estatales, como ciberataques contra infraestructuras críticas militares y civiles (por ejemplo, redes energéticas, e infraestructuras de transporte y sanitarias), así como en contra de las misiones y operaciones de la UE (Doc-03, Doc-04, Doc-11, Doc-13, y Doc-14).

La CE ha propuesto que la capacidad de actuación internacional de la UE dependerá, en gran medida, de su capacidad para dominar y desarrollar tecnologías de vanguardia para la ciberseguridad y la ciberdefensa (Doc-04, p. 1; Doc-13, p. 11; y, Doc-14, p. 1-2). Asimismo, la CE asume que para ser un proveedor de seguridad efectivo en el ámbito digital la UE deberá incrementar sus acciones de cooperación internacional. La CE pone especial relevancia en reforzar la cooperación en ciberseguridad y ciberdefensa con la OTAN y con Estados Unidos (Doc-14, pp. 21-22). Además, la *Estrategia de Ciberseguridad de la UE para la Década Digital*, de diciembre de 2020, señala que la UE deberá seguir trabajando con otros países, con organizaciones internacionales, y con otros actores no estatales “para desarrollar y aplicar una política cibernética internacional” coherente, integral; y además se señala que la UE deberá tener en cuenta la creciente interconexión entre los aspectos económicos de las nuevas tecnologías, su impacto en la seguridad interior y exterior, y en las políticas de defensa y seguridad de la UE (Doc-04, p. 22; véase también, Doc-03, p. 11; Doc-04, p. 1; y Doc-14).

Finalmente, también podemos ver el impacto de la narrativa de ‘la Europa que protege’ y la aspiración de que la UE de ser un ‘proveedor de seguridad’ lo referente a las capacidades de ciberseguridad y ciberdefensa de la UE. La comunicación *Política de ciberdefensa de la UE*, de noviembre de 2022, plantea que la UE deberá ejercer con más firmeza su papel de garante de la seguridad (Doc-14, p. 1). Asimismo, la CE señala que la UE debe facilitar la creación de capacidades digitales de los Estados socios y afines, especialmente de socios afines que son países en desarrollo y emergentes (Doc-03, Doc-04, Doc-06, Doc-07, Doc-13, y Doc-14).

5. La soberanía tecnológica y las estrategias discursivas de los responsables políticos de la Comisión Europea

Como hemos señalado anteriormente, los documentos oficiales desempeñan un papel muy importante como fuentes de información para el enfoque analítico del ID. Sin embargo, es importante reconocer que este tipo de materiales representan sólo un aspecto las fuentes de información, porque el discurso va más allá de los textos formales y abarca también diversas interacciones verbales y no verbales, como discursos y declaraciones públicas, debates, presentaciones en medios de comunicación y conversaciones informales. Por tanto, desde el enfoque del ID los documentos oficiales deben complementarse con otras formas de datos empíricos, a fin de proporcionar un análisis más exhaustivo de los procesos discursivos en las instituciones. Por tanto, en esta sección presentamos algunos ejemplos de cómo las tres ‘ideas filosóficas de fondo’ que hemos utilizado en el análisis de los

documentos de la CE también están presentes en los discursos de algunos de los responsables políticos de la CE.

El ID señala que los agentes utilizan estrategias discursivas para alcanzar sus objetivos políticos. Como hemos señalado anteriormente en este estudio, una de esas estrategias es ‘bricolaje ideacional’. Debido a los límites de este estudio, resulta imposible examinar en detalle los discursos de todos los altos funcionarios de la CE que abordaron los temas de STE en el ámbito digital durante el periodo noviembre 2019 a diciembre 2022. No obstante, podemos presentar algunos ejemplos de cómo algunos los responsables políticos de la CE han utilizado estrategias de ‘bricolaje ideacional’ para combinar las tres ‘ideas filosóficas de fondo’ identificadas en este texto (‘la Europa de los valores’, ‘la Europa reguladora’, y la ‘Europa que protege’) para generar una narrativa comprensiva sobre la STE en el ámbito digital. A continuación, se muestran algunos ejemplos de ‘bricolaje ideacional’ observados en discursos y declaraciones de Ursula Von der Leyen, presidenta de la CE; Josep Borrell, Alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, y vicepresidente de la CE; Věra Jourová, vicepresidenta de la CE y responsable de Valores y Transparencia; y Thierry Breton, Comisario de Mercado Interior y Servicios.

En noviembre de 2019, durante su discurso ante el Parlamento Europeo como presidenta electa, Ursula von der Leyen señalaba que la UE debía construir su propio camino en la era digital, un camino que le permitiría “conquistar las tecnologías clave”, y velar por que éstas fuesen propiedad europea; y al referirse a la IA, señalaba que Europa debía abordarla desde “una perspectiva humana”, que fijase “las reglas para un tratamiento de los datos responsable” (p. 39).⁶⁰ En septiembre de 2020, durante su primer discurso del Estado de la Unión, von der Leyen señaló que Europa necesitaba un plan común para la era digital con objetivos claramente definidos, y que Europa debía “seguir unos principios claros: el derecho a la intimidad y la conectividad, la libertad de expresión, la libre circulación de datos y la ciberseguridad.” Asimismo, indicó que si Europa no lideraba su propio camino digital, tendría que seguir el camino de otros, que están fijando estas normas para la UE (p.13).⁶¹ En febrero de 2022, durante la presentación de las acciones de la CE para contribuir a la defensa europea, la presidenta elaboró un claro ‘bricolaje ideacional’ al vincular el desarrollo de las capacidades tecnológicas de la UE con el contexto geopolítico, con la recuperación económica, y con la capacidad europea

⁶⁰ COMISIÓN EUROPEA, *Orientaciones políticas para la próxima Comisión Europea 2019-2024: Discurso de apertura en la sesión plenaria del Parlamento Europeo 16 de julio de 2019; Discurso ante la sesión plenaria del Parlamento Europeo 27 de noviembre de 2019*, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2020, p. 39. Puede consultarse en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/62e534f4-62c1-11ea-b735-01aa75ed71a1/language-es>

⁶¹ COMISIÓN EUROPEA, *Estado de la Unión 2020. Discurso sobre el estado de la Unión 2020*, 16 de septiembre de 2020. Puede consultarse en: https://state-of-the-union.ec.europa.eu/system/files/2022-12/state_of_the_union_2020_es.pdf. Véase también el *Discurso sobre el estado de la Unión de 2021, pronunciado por la presidenta Von der Leyen*. Estrasburgo, 15 de septiembre de 2021.

para hacer frente a una amplia variedad de amenazas a la seguridad: convencionales, híbridas, cibernéticas y espaciales.⁶²

Otro ejemplo de combinación creativa, o ‘bricolaje ideacional’ de las distintas ideas filosóficas de fondo que hemos presentado en este estudio lo podemos ver al analizar la forma en la que Josep Borrell defendía en su blog personal, en diciembre de 2020, que la UE debía reforzar su ST. Borrell, señalaba que la competición geopolítica y la erosión del multilateralismo tienen un impacto en el ciberespacio. Por tanto, la UE debía mejorar la seguridad de sus infraestructuras críticas, proteger sus sectores tecnológicos clave, y reforzar su soberanía tecnológica, para garantizar que las tecnologías emergentes se desarrollen y utilicen de acuerdo con los valores europeos, y para que la UE asumiese una mayor responsabilidad internacional en el ciberespacio, con una política más decidida y ambiciosa en materia de ciberseguridad.⁶³

Un ejemplo muy relevante de la forma en la que las ideas predominantes del pasado constriñen las narrativas de los agentes, y sobre cómo dichos agentes utilizan estrategias de ‘bricolaje ideacional’, lo podemos ver en una intervención de Věra Jourová, en marzo de 2020. Decía la vicepresidenta de la CE ante un auditorio de expertos en IA:

“Habrán oído hablar a los políticos de soberanía tecnológica. Para serles totalmente sincera, *no me gusta demasiado la palabra ‘soberanía’* porque *me hace pensar más en el pasado que en el futuro*. Pero comparto plenamente el impulso de *ser asertivo y no ser ingenuo*. Para mí, significa tener libertad de elección, disponer de alternativas europeas en materia de tecnologías estratégicas. Significa tener la confianza en uno mismo *para permanecer abierto*” (p. 3, énfasis añadido).⁶⁴

Sin duda uno de los miembros de la CE que más ha utilizado el concepto de soberanía estratégica es Thierry Breton. Son numerosos los ejemplos de sus intervenciones, pero aquí nos referiremos únicamente a dos que nos parecen especialmente representativas y relevantes como ejemplos de ‘bricolaje ideacional’. En julio de 2020, Breton elaboró una de las definiciones más amplias y comprensivas de la STE que han hecho los miembros de la Comisión, y que intenta conectar en una misma narrativa las ideas filosóficas de fondo representadas por ‘la Europa de los valores’, ‘la Europa reguladora’, y la ‘Europa que protege’.

⁶² COMISIÓN EUROPEA, “Acciones de la Comisión para contribuir a la Defensa Europea, impulsar la innovación y abordar las dependencias estratégicas”, Comunicado de prensa, Bruselas, 15 de febrero de 2022. Puede consultarse en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/es/ip_22_924/IP_22_924_EN.pdf

⁶³ EEAS, “Hacer del ciberespacio un lugar más seguro”, Blog de Josep Borrell, Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad/Vicepresidente de la Comisión, 17 de diciembre de 2020. Puede consultarse en: https://www.eeas.europa.eu/eeas/make-cyberspace-safer-place_en?page_lang=es

⁶⁴ EUROPEAN COMMISSION, “Speech by European Commission Vice-President Jourova – AI France Summit 2020”, Paris, 5 de marzo de 2020. Puede consultarse en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/statement_20_399

En una intervención en la principal feria industrial europea, la Hannover Messe, Breton declaró:

“Ante las crecientes tensiones entre Estados Unidos y China, *Europa no será un mero espectador, y mucho menos un campo de batalla*. Ha llegado el momento de tomar las riendas de nuestro destino. Esto significa también identificar e invertir en las tecnologías digitales que *apuntalarán nuestra soberanía y nuestro futuro industrial*. [...] Está claro dónde tenemos que poner nuestros esfuerzos: en la *carrera mundial por el poder tecnológico*, Europa será líder si aprovechamos las oportunidades de los datos, la microelectrónica y la conectividad. [...] La soberanía –o lo que otros llaman resiliencia o autonomía estratégica– no consiste en aislarnos. Se trata de que Europa defienda sus intereses estratégicos. [...] Se trata de asegurarnos de que cualquiera que invierta, opere y licite en Europa *respete nuestras normas y valores*” (énfasis añadido).⁶⁵

Un último ejemplo que podemos destacar se produjo en noviembre de 2022, cuando, al referirse a la relación entre STE y temas de seguridad y defensa, Breton indicó que la guerra en Ucrania había obligado a Europa a revisar su enfoque en temas de seguridad. Breton aseguraba que había llegado el momento de reforzar la cooperación y las capacidades europeas en ciberdefensa, y añadía: “Una seguridad más fuerte de la UE es el cimiento de la soberanía tecnológica de la UE”.⁶⁶

En este capítulo hemos presentado distintos ejemplos la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ que generan las ideas europeas sobre sus valores y principios, sus normas y regulaciones, y capacidad de proveer seguridad dentro y fuera de Europa. Las ‘ideas filosóficas de fondo’ identificadas en este estudio nos han permitido reconocer la influencia de los marcos ideacionales subyacentes la construcción de instituciones, en el discurso político y en la formulación de políticas. Los documentos muestran como las ‘ideas filosóficas’ fuertemente arraigadas en las instituciones de la UE son factores que condicionan los mecanismos de articulación, justificación y legitimación de las propuestas de la CE. Asimismo, hemos podido identificar cómo el lenguaje es utilizado por los responsables políticos para construir y comunicar sus propuestas programáticas en materia de STE en el sector digital. El concepto de ‘bricolaje ideacional’ nos ha permitido reconocer los mecanismos de composición creativa, y de adaptación de las ideas, por parte de los actores políticos, a fin de construir narrativas que justifiquen y legitimen sus propuestas sobre soberanía tecnológica digital.

V. COMENTARIOS Y REFLEXIONES FINALES

⁶⁵ EUROPEAN COMMISSION, “Speech by Commissioner Thierry Breton at Hannover Messe Digital Days”, Bruselas, 15 de julio de 2020. Puede consultarse en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/SPEECH_20_1362

⁶⁶ COMISIÓN EUROPEA, “Ciberdefensa: la UE impulsa medidas contra las ciberamenazas”, Comunicado de prensa, 10 de noviembre de 2022. Puede consultarse en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_6642

A partir del marco teórico y las herramientas conceptuales del institucionalismo discursivo, en este estudio se ha planteado: (1) que las propuestas de la UE para contrarrestar sus dependencias tecnológicas, y para desarrollar su soberanía en el ámbito digital, están fuertemente condicionadas por el ‘andamiaje ideacional’ preexistente en sus instituciones, es decir, por la ‘dependencia de la trayectoria ideacional’ que generan algunas ideas preeminentes del pasado; (2) que las ideas del pasado que influyen en las propuestas de la UE sobre soberanía digital pueden caracterizarse como ‘ideas filosóficas de fondo’ que limitan, o constriñen, las políticas de la UE orientadas al desarrollo de capacidades del sector digital; (3) que en el discurso de la CE sobre soberanía tecnológica en el ámbito digital es posible identificar tres ‘ideas filosóficas de fondo’, y que es posible caracterizarlas a partir de tres narrativas: ‘la Europa de los valores’, ‘la Europa que regula’, y ‘la Europa que protege’; (4) que es posible identificar esas tres narrativas en los documentos de la CE y en el discurso de sus responsables políticos, y para ello es posible recurrir a tres conceptos ampliamente utilizados en los estudios sobre la UE: ‘poder normativo’, ‘poder regulador’ y ‘proveedor de seguridad’, respectivamente; y, (5) que algunos de los responsables políticos de la CE utilizan estrategias discursivas de ‘bricolaje ideacional’ para combinar y hacer compatibles distintas ‘ideas filosóficas de fondo’, con el objetivo de presentar, justificar y legitimar sus propuestas sobre cómo lograr el desarrollo de la soberanía tecnológica europea en el cuestiones digitales.

Aunque el ID es un enfoque relevante para identificar y entender papel de las ideas y el discurso en la configuración de las instituciones, también se presenta ciertas limitaciones que es necesario reconocer. En las siguientes líneas señalamos algunas de esas limitaciones y apuntamos posibles líneas de trabajo futuro para intentar solventarlas.

Por ejemplo, es importante señalar que la definición y operacionalización de conceptos clave en el institucionalismo discursivo, como ‘ideas’, ‘discurso’, o ‘ideas filosóficas de fondo’, puede ser compleja y subjetiva, lo que puede dar lugar a sesgos interpretativos en el análisis. Por ejemplo, como reconoce Schmidt, el concepto ‘ideas filosóficas de fondo’ puede resultar un tanto escurridizo, amorfo, o poco claro.⁶⁷ Sin embargo, consideramos que este concepto es útil para entender cómo y por qué la UE utiliza ciertos discursos sobre lo que es deseable para el desarrollo de las capacidades tecnológicas europeas. Parafraseando a Schmidt, podemos decir que el concepto de ‘ideas filosóficas de fondo’ ayuda a identificar y a entender cómo es que, a través del discurso, la CE busca comunicar sus ideas ‘más profundas’ sobre lo que es posible en materia de soberanía o autonomía digital y, con ello, también establece ciertos límites de lo que es imaginable en el desarrollo tecnológico en la UE.

Asimismo, es importante reconocer que las ideas filosóficas de fondo de la Europa de los valores, la Europa que regula, y la Europa que protege, se ven cuestionadas, por la evolución del escenario internacional contemporáneo, y por la evolución del proceso de integración europea. En los últimos veinte años se ha producido una

⁶⁷ SCHMIDT, V.A., *op. cit.*, 2016, p. 331.

tendencia significativa de contestación, desde dentro y desde fuera de Europa, sobre la capacidad y la legitimidad de la UE como ‘poder normativo’, como ‘poder regulador’, y como ‘proveedor de seguridad’.⁶⁸ Por ejemplo, en el sector específico de la seguridad, ante la tendencia hacia la difuminación de la seguridad interior y exterior de la Unión, algunos autores sugieren que se ha generado un ‘continuo de seguridad europea’ en el que las distinciones geográficas (interior y exterior) y/o burocráticas (civil y militar) se erosionan de manera progresiva.⁶⁹ Esto obliga a la UE a reformular su carácter distintivo como proveedor de seguridad internacional, y a repensar como el uso holístico de todo su espectro de instrumentos puede ser realmente relevante para los nuevos tiempos de inseguridad e inestabilidad mundiales.

El ID se centra en la comprensión de la construcción discursiva de las instituciones y de cómo las ideas del pasado condicionan, o limitan, la configuración de las políticas del presente, pero proporciona menos información sobre el papel del poder. Por ejemplo, qué papel tienen en la construcción de las políticas tecnológicas de la UE las asimetrías y jerarquías de poder entre las instituciones de la Unión, entre las instituciones y los Estados miembros, y entre los Estados miembros. Asimismo, es importante reconocer que, en el ámbito específico de carrera tecnológica mundial, el enfoque exclusivo en las ideas y los discursos sobre STE de la CE pasa por alto el papel del poder material y de mercado de actores estatales y no estatales que no pertenecen a la UE.

También sería importante realizar un estudio comparativo, más amplio y sistemático, sobre cómo los líderes europeos, tanto en las instituciones comunitarias como en los Estados miembros, construyen y despliegan distintas estrategias discursivas sobre el desarrollo de la soberanía tecnológica de la UE. Asimismo, se podrían analizar en más detalle los mecanismos y procesos causales a través de los cuales las ideas y los discursos generados por la CE conducen a transformaciones concretas en las políticas tecnológicas de la UE y de sus Estados miembros. Por ejemplo, se podría valorar el poder de las ideas y el discurso de la CE respecto a la STE si se examinan los reglamentos, directivas y decisiones que finalmente son aprobados por las instituciones de la UE, y si se examinan y comparan las distintas políticas de los países europeos en temas de tecnológicos.⁷⁰

⁶⁸ Para un análisis reciente de estas cuestiones véase, por ejemplo, BADELL, D., “The EU, migration and contestation: the UN Global Compact for migration, from consensus to dissensus”, *Global Affairs*, vol. 6, núm. 4-5, 2020, pp. 347-362; GARCÍA CANTALAPIEDRA, D., *Europa, Occidente y el fin del orden internacional liberal multilateral*, Documento Marco 10/2020, Instituto Español de Estudios Estratégicos, octubre, 2020; GARCÍA SEGURA, C., *et al.*, *Actores regionales y normas globales: la Unión Europea y los BRICS como actores normativos*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021; JOHANSSON-NOGUÉS, E., *et al.* (eds.), *European Union Contested Foreign Policy in a New Global Context*, Springer Cham [ed. en línea], 2020; SANAHUJA, J. A., América Latina y la Unión Europea: agendas sociales, competencia geopolítica y COVID-19. *Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, vol. 22, núm. 45, 2020, pp. 383-403; y SMITH, K. E., “The European Union in an illiberal world”, *Current History*, vol. 116, núm. 788, 2017, pp. 83-87.

⁶⁹ SHEPHERD, A. J. K., *op. cit.*, 2015, pp. 156-7. Véase también, DODT, A. P., *et al.* (eds.), *op. cit.*, 2018.

⁷⁰ Agradecemos estas observaciones de uno de los evaluadores anónimos.

Finalmente, consideramos que este estudio ha contribuido a poner de manifiesto la importancia de identificar y analizar cómo los factores ideacionales y discursivos históricos, que están presentes en las instituciones UE, tienen efectos en la construcción de las políticas y las narrativas con las que la UE busca promover, explicar y legitimar sus acciones para desarrollar la soberanía tecnológica europea, específicamente en el sector de las tecnologías digitales.

TABLA 2. Lista de documentos seleccionados para el análisis empírico		
Núm. de documento	Fecha	DOCUMENTO (todos los enlaces a los documentos fueron revisados el 30 de mayo de 2023)
Doc-01	19-02-2020	COMISIÓN EUROPEA, “Configurar el futuro digital de Europa”, COM (2020) 67 final, de 19 de febrero de 2020. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0067&from=en .
Doc-02	19-02-2020	COMISIÓN EUROPEA, “Libro Blanco sobre la inteligencia artificial - un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza”, COM (2020) 65 final, de 19 de febrero de 2020. Disponible en: https://commission.europa.eu/document/download/d2ec4039-c5be-423a-81ef-b9e44e79825b_es?filename=commission-white-paper-artificial-intelligence-feb2020_es.pdf
Doc-03	29-07-2020	COMISIÓN EUROPEA, “Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad”, COM (2020) 605 final, de 24 de julio de 2020. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0605&from=EN
Doc-04	16-12-2020	COMISIÓN EUROPEA Y ALTO REPRESENTANTE DE LA UNIÓN PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD, “La Estrategia de Ciberseguridad de la UE para la Década Digital”, JOIN (2020) 18 final, de 16 de diciembre de 2020. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020JC0018&from=EN
Doc-05	22-02-2021	COMISIÓN EUROPEA, “Plan de acción sobre las sinergias entre las industrias civil, de la defensa y espacial”, COM (2021) 70 final, de 22 de febrero de 2021. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0070&from=EN .
Doc-06	09-03-2021	COMISIÓN EUROPEA, “Brújula Digital 2030: el enfoque de Europa para el Decenio Digital”, COM (2021) 118 final, Bruselas, de 9 marzo de 2021. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:12e835e2-81af-11eb-9ac9-01aa75ed71a1.0022.02/DOC_1&format=PDF
Doc-07	21-04-2021	COMISIÓN EUROPEA, “Fomentar un planteamiento europeo en materia de inteligencia artificial”, COM (2021) 205 final, de 21 de abril de 2021. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021DC0205&from=FR
Doc-08	06-08-2021	COMISIÓN EUROPEA Y ALTO REPRESENTANTE DE LA UNIÓN PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD, “Informe sobre la ejecución de la Estrategia de Ciberseguridad de la Unión Europea para la Década Digital”, JOIN (2021) 14 final/2, de 6 de agosto de 2021. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021JC0014R(01)&from=ES
Doc-09	08-09-2021	COMISIÓN EUROPEA, “Informe sobre prospectiva estratégica de 2021. La capacidad y libertad de actuación de la UE”, COM (2021) 750 final, de 9 de septiembre de 2021. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021DC0750&from=EN
Doc-10	08-02-2022	COMISIÓN EUROPEA, “Ley de Chips para Europa”, COM (2022) 45 final, de 8 de febrero de 2022. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52022DC0045

*La construcción discursiva de la soberanía tecnológica europea en el ámbito digital:
condicionantes ideacionales y estrategias de legitimación*

Doc-11	15-02-2022	COMISIÓN EUROPEA, “Contribución de la Comisión a la defensa europea”, COM (2022) 60 final, de 15 de febrero de 2022. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52022DC0060&from=EN
Doc-12	15-02-2022	COMISIÓN EUROPEA, “Hoja de ruta sobre tecnologías críticas para la seguridad y la defensa”. COM (2022) 61 final, de 15 de febrero de 2022. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52022DC0061&from=EN
Doc-13	29-06-2022	COMISIÓN EUROPEA, “Informe de prospectiva estratégica 2022 Hermanamiento de las transiciones ecológica y digital en el nuevo contexto geopolítico”, COM (2022) 289 final, de 29 de junio de 2022. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52022DC0289
Doc-14	10-11-2022	COMISIÓN EUROPEA Y ALTO REPRESENTANTE DE LA UNIÓN PARA ASUNTOS EXTERIORES Y POLÍTICA DE SEGURIDAD, “Política de ciberdefensa de la UE”, JOIN (2022) 49 final, de 10 de noviembre de 2022. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52022JC0049&from=EN